

**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO NO VINCULANTE  
No.- 022-INV-CGUTL-AN-2025**

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

**Proponente:** Asambleísta Juan José Reyes Baquerizo.

**Nombre del Proyecto:** "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional".

**I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME**

Con fecha 10 de julio de 2025, el asambleísta Juan José Reyes Baquerizo, remitió mediante Memorando Nro. AN-RBJJ-2025-0047-M de fecha 10 de julio de 2025, al magíster Niels Anthonez Olsen Peet, Presidente de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional", signado con el trámite No. 468750. al cual adjunta la Ficha de Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme lo determinan los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-3117-M de fecha 17 de julio de 2025, solicitó se proceda con la elaboración del Informe Técnico-jurídico No Vinculante de la Unidad Técnica Legislativa, previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa y, de manera independiente, se entregue un documento que contenga un Extracto del referido Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes, el objetivo del presente Informe Técnico-jurídico No Vinculante es realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**II. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La Unidad de Técnica Legislativa, tiene la atribución de asesorar en el área de técnica legislativa y parlamentaria y acompañar el proceso de creación de las normas, cuando así lo requieran el Consejo de Administración Legislativa, las comisiones especializadas y el Pleno de la Asamblea Nacional; y, el elaborar informes técnico-jurídicos, en virtud de los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 22 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional; y, el Reglamento de Técnica Legislativa aprobado mediante Resolución CAL-2019-2021-419, de fecha 18 de febrero de 2021.

### III. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### 3.1 Iniciativa Legislativa

El Proyecto de Ley ha sido propuesto por el Asambleísta Juan José Reyes Baquerizo, con el respaldo de dieciséis asambleístas, que corresponde al 11 % de los miembros de la Asamblea Nacional razón por la cual cumple con lo exigido en los artículos 134, número 4 de la Constitución de la República del Ecuador y 54, número 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La facultad de presentar proyectos de ley en este caso, sí le corresponde al asambleísta, en razón de que no crea, modifica o suprime impuestos; tampoco aumenta el gasto público o modifica la división político-administrativa del país; ni establece, modifica, exonera o extingue impuestos, por lo que es coherente con lo establecido en los artículos 135 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### 3.2 Una sola materia (Principio de Unidad de Materia)

El Artículo 136 de la Constitución determina los requisitos para la presentación de los proyectos de ley, entre aquellos el relacionado a la unidad de la materia.

Revisada la Exposición de Motivos, así como el articulado, se concluye que este Proyecto de Ley se refiere a una sola materia: **Educación**. En consecuencia, **CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56, número 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

#### 3.3 Exposición de motivos, considerandos y articulado

El precitado "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional" contiene: Exposición de Motivos, doce considerandos, cinco artículos, una disposición general, una disposición transitoria, una disposición reformativa y una disposición final. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo señalado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56, número 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

#### 3.4 Expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o se reformarían

El Proyecto de Ley en mención, contiene la determinación clara y precisa de los artículos vigentes que se van a reformar o derogar. En consecuencia, **CUMPLE** con lo señalado en los artículos 136 de la Constitución de la República y el 56, número 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

#### 3.5 Carácter orgánico u ordinario del Proyecto de Ley

De acuerdo con el Artículo 133 de la Constitución de la República, las leyes pueden ser orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución;

2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica.

Con fundamento en la disposición constitucional citada, el "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional" se presenta como una norma de carácter orgánica. Por lo tanto, la categoría normativa estaría adecuadamente propuesta.

### 3.6 Síntesis de Verificación de requisitos

REQUISITOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Iniciativa Legislativa <b>Proponente:</b> Asambleísta Juan José Reyes Baquerizo	<b>CUMPLE</b>
Una sola materia (Principio de Unidad de Materia)	<b>CUMPLE</b>
Exposición de motivos, considerandos y articulado	<b>CUMPLE</b>
Expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o se reformarían.	<b>CUMPLE</b>
Carácter orgánico u ordinario del Proyecto de Ley	<b>CUMPLE</b>

## IV. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

**4.1 Concordancia con la Constitución de la República, legislación internacional vinculante, sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Afectaciones a Derechos y Garantías Constitucionales; y, Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta**

El objetivo principal del Proyecto de ley es institucionalizar la inclusión progresiva, transversal y obligatoria de la educación financiera en todos los niveles del sistema educativo nacional, desde la educación inicial básica hasta el bachillerato, incluyendo a las personas en situación de escolaridad inconclusa. Esta iniciativa busca promover una cultura financiera que fortalezca las competencias económicas de los estudiantes, fomente la autonomía en la toma

de decisiones informadas, responsables y éticas sobre el manejo de los recursos financieros, y contribuya a la prevención del sobreendeudamiento, la inversión responsable y el bienestar económico.

En este sentido, el Proyecto propone una intervención estructural que no solo responda a una necesidad formativa en un contexto económico complejo, sino que también se articule con las políticas públicas de desarrollo humano, inclusión social y sostenibilidad, garantizando el acceso equitativo a herramientas que permitan a las personas desenvolverse con solvencia y resiliencia en su entorno económico y social.

## 1. Concordancia con la Constitución de la República del Ecuador

El proyecto de ley guarda estrecha relación con diversos principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, mismos que a continuación se analizan.

El Artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador<sup>1</sup> consagra como deber esencial e ineludible del Estado ecuatoriano garantizar, sin discriminación alguna, el ejercicio pleno y efectivo de los derechos reconocidos en la Carta Magna, entre ellos el derecho a la educación. Esta disposición implica una obligación positiva del Estado no solo de asegurar la existencia formal de este derecho, sino de desplegar todas las acciones necesarias para su materialización real, efectiva y universal. En este contexto, el proyecto de ley en análisis se alinea plenamente con dicho mandato, al proponer la incorporación de contenidos educativos que responden a una necesidad concreta del entorno actual: dotar a las personas, desde etapas tempranas, de herramientas que les permitan comprender y gestionar con responsabilidad su economía personal y familiar.

Desde una perspectiva de igualdad material, el acceso a conocimientos financieros no puede quedar limitado a ciertos sectores sociales con mayores recursos, pues ello reproduciría desigualdades estructurales. Por el contrario, al garantizar que la educación financiera forme parte del currículo obligatorio y gratuito en todo el sistema educativo, el proyecto promueve la equidad y la inclusión, asegurando que todos los estudiantes, sin importar su condición económica, geográfica o cultural, tengan las mismas oportunidades de adquirir competencias clave para su desarrollo personal y su participación autónoma en la vida económica del país, ya que no solo desarrolla el contenido del derecho a la educación en su dimensión sustantiva, sino que también da cumplimiento al principio de no discriminación y al deber de progresividad que rige los derechos sociales, consolidando así el compromiso del Estado con la construcción de una

---

<sup>1</sup> Constitución. Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

sociedad más justa, informada y resiliente frente a los desafíos económicos contemporáneos.

Así también, el Artículo 26 de la Constitución<sup>2</sup> reconoce a la educación como un derecho humano fundamental que debe garantizarse a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la adultez, y como un deber irrenunciable del Estado. Asimismo, la norma eleva la educación a la categoría de condición indispensable para el buen vivir, lo cual supone no solo su carácter instrumental para acceder a otros derechos, sino su centralidad en la construcción de un proyecto de vida digno, autónomo y sostenible.

Desde esta perspectiva, el “Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional” se articula con una comprensión amplia y transformadora del derecho a la educación, que trasciende la mera alfabetización básica y se orienta a formar ciudadanos críticos, informados y capaces de desenvolverse en contextos económicos, sociales y culturales cada vez más complejos. La propuesta legislativa responde precisamente a esta exigencia constitucional al prever el acceso a conocimientos y herramientas financieras desde la educación inicial básica hasta el bachillerato, incluyendo a personas con escolaridad inconclusa, promoviendo así una cobertura integral del derecho en términos de continuidad, pertinencia y progresividad.

Además, al promover el desarrollo de habilidades prácticas para la gestión de recursos, la toma de decisiones económicas responsables y la prevención del sobreendeudamiento, el proyecto fortalece la capacidad de las personas para vivir con dignidad, autonomía y seguridad económica, principios rectores del buen vivir (*sumak kawsay*). La educación financiera, en este sentido, no se presenta como un contenido accesorio, sino como un componente necesario del proceso educativo orientado al desarrollo humano integral, tal como lo exige el artículo 26 anteriormente citado.

Al establecer su obligatoriedad en el sistema nacional de educación y su implementación desde una política pública estatal, la propuesta normativa fortalece el rol del Estado como garante del derecho a la educación y evita su reducción a iniciativas aisladas o dependientes de la voluntad política del gobierno de turno. Se consolida así el principio de continuidad en la política educativa y se da cumplimiento efectivo al mandato constitucional.

Por su parte, el Artículo 27 de nuestra Carta Magna<sup>3</sup> establece que la educación debe centrarse en el ser humano, garantizando su desarrollo holístico y

---

<sup>2</sup> Constitución. Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

<sup>3</sup> Constitución. Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su

promoviendo competencias para crear y trabajar. Este precepto subraya que el objetivo de la educación no se limita a la transmisión de conocimientos teóricos, sino que debe integrar dimensiones prácticas, éticas, sociales y económicas que permitan a la persona desenvolverse de manera plena en su entorno.

En ese sentido, el Proyecto de Ley objeto de análisis se vincula directamente con el mandato constitucional al introducir contenidos que fortalecen la autonomía personal, la toma de decisiones responsables y la preparación para el mundo del trabajo y la vida económica. Al incluir temas como el ahorro, la inversión, la planificación financiera y la prevención del sobreendeudamiento, se impulsa el desarrollo de capacidades fundamentales para una participación activa y consciente en la sociedad.

Asimismo, la incorporación de la educación financiera desde una edad temprana contribuye a formar ciudadanos informados, resilientes y capaces de gestionar su bienestar económico, lo cual constituye una expresión concreta del enfoque holístico que promueve la Constitución. Con ello, el proyecto refuerza el papel transformador de la educación como herramienta para la inclusión, la equidad y el desarrollo humano sostenible.

El Artículo 343 de la Constitución citada<sup>4</sup> establece que el sistema nacional de educación debe garantizar el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, facilitando el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos. Este principio refleja un enfoque educativo centrado en la promoción del pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y la preparación para la vida en sociedad, lo que implica

---

desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

<sup>4</sup> Constitución. Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

que la educación debe responder activamente a las necesidades del entorno y al contexto histórico y económico del país.

El “Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional” se enmarca de forma coherente con este mandato constitucional, al proponer la incorporación de competencias financieras como parte del desarrollo integral del estudiante. A través de la educación financiera, se busca no solo transmitir conocimientos sobre economía personal, sino fomentar habilidades que potencien la autonomía individual, el trabajo colaborativo y la toma de decisiones informadas, contribuyendo así al empoderamiento económico y social de las personas.

Además, al incluir contenidos aplicables a la vida diaria, como la administración de recursos, el análisis del consumo y la planificación financiera, el proyecto fortalece la dimensión práctica del conocimiento, que es necesario para su utilización efectiva. En consecuencia, esta propuesta legislativa aporta a la consolidación de un sistema educativo dinámico, pertinente y conectado con los desafíos reales del entorno, cumpliendo así con el objetivo del artículo 343 de desarrollar plenamente las capacidades ciudadanas en función del bienestar individual y colectivo.

Por su parte, el Artículo 347 de la Constitución de la República establece los deberes del Estado en materia educativa, entre ellos, en el numeral 1<sup>5</sup>, la obligación de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles; en el numeral 3<sup>6</sup>, el fortalecimiento de la educación cívica y ética; y en el numeral 5<sup>7</sup>, la promoción de una cultura de paz, de emprendimiento y de desarrollo de capacidades para la innovación.

El Proyecto de Ley del proponente se articula plenamente con estos mandatos constitucionales. En primer lugar, la inclusión de contenidos financieros actualizados, aplicables y pertinentes a la realidad nacional responde al objetivo de mejorar la calidad educativa, incorporando herramientas que fortalecen el pensamiento crítico y la capacidad de tomar decisiones responsables en el ámbito económico. Esto amplía la dimensión formativa de la educación y la hace más útil y significativa para los estudiantes.

---

<sup>5</sup> Constitución. Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

<sup>6</sup> *Ibídem.* 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación.

<sup>7</sup> *Ibídem.* 5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.

En segundo lugar, la educación financiera, al promover el uso consciente de los recursos, el manejo ético del dinero y la planificación de una vida económica equilibrada, se convierte en un instrumento que refuerza la educación ética y cívica. Enseña a las personas a actuar con responsabilidad frente al consumo, la deuda, el ahorro y el compromiso social, elementos clave en la construcción de una ciudadanía responsable.

Y finalmente, al fomentar habilidades como el ahorro, la inversión, la planificación de emprendimientos y la autogestión de recursos, el proyecto cumple con el mandato del numeral 5, alineándose con las necesidades productivas del país y promoviendo el desarrollo de iniciativas económicas sostenibles, tanto individuales como comunitarias.

Por lo expuesto, la propuesta legislativa no solo se enmarca en los fines y principios constitucionales del sistema educativo, sino que fortalece de forma concreta la acción del Estado en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, promoviendo la igualdad de oportunidades y una formación integral de los estudiantes, pertinente, orientada al desarrollo humano y productivo.

### **Legislación internacional**

El Estado ecuatoriano ha ratificado diversos instrumentos internacionales que establecen obligaciones jurídicas concretas para garantizar una educación de calidad integral y accesible, que permita a las personas desarrollar sus capacidades y ejercer plenamente sus derechos. La inclusión de la educación financiera en el sistema educativo nacional, como lo propone el proyecto de ley en análisis, se enmarca adecuadamente en dichos compromisos internacionales.

El Artículo 26, numerales 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup> reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe orientarse al “pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”. La educación financiera, como herramienta que permite a las personas adquirir autonomía económica, tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida social y productiva, se vincula directamente con estos fines. Su inclusión en el currículo escolar contribuye a que los estudiantes desarrollen su personalidad en libertad, con criterio, conciencia crítica y capacidad de autogestión.

---

<sup>8</sup> ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Por su parte, el Artículo 13, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>9</sup> consagra el derecho de toda persona a la educación, estableciendo que esta debe orientarse al desarrollo pleno de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto por la dignidad inherente a cada individuo y a la preparación para participar activamente en una sociedad libre y democrática. Este artículo reconoce que la educación no solo debe transmitir conocimientos básicos, sino también proporcionar habilidades y valores que permitan a las personas desenvolverse con autonomía, responsabilidad y conciencia crítica frente a su entorno.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General N° 13 (1999)<sup>10</sup>, ha profundizado en esta interpretación señalando que los sistemas educativos deben garantizar que la educación sea no solo accesible, aceptable y adaptable, sino también pertinente, lo cual implica su capacidad para responder a las realidades y desafíos contemporáneos, incluyendo los cambios económicos, tecnológicos y sociales. Esta observación establece que los contenidos curriculares deben actualizarse conforme a las necesidades del desarrollo humano sostenible y al contexto cultural de cada sociedad.

En ese marco, la inclusión de la educación financiera en el sistema educativo nacional ecuatoriano, como lo propone el presente Proyecto de Ley, responde directamente a esta exigencia de pertinencia. En una realidad global caracterizada por una creciente complejidad económica, el acceso a herramientas que permitan comprender conceptos como el ahorro, el crédito, el endeudamiento, la inversión o la planificación financiera resulta esencial para ejercer una ciudadanía plena. La falta de educación financiera puede reproducir ciclos de pobreza, exclusión y dependencia económica, especialmente entre jóvenes y grupos vulnerables.

Por el contrario, su incorporación en el sistema educativo no solo previene situaciones de sobreendeudamiento o vulnerabilidad financiera, sino que también promueve el empoderamiento individual, la igualdad de oportunidades y el acceso a una vida digna. Además, la educación financiera fortalece la participación activa de las personas en el mercado laboral y en iniciativas productivas, contribuyendo así al desarrollo económico del país.

---

<sup>9</sup> ONU. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Artículo 13. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

<sup>10</sup> ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General N° 13 (1999). Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones generales 13 (21° período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto). [https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU\\_Observaci%C3%B3n\\_General\\_13\\_Derecho\\_Educaci%C3%B3n\\_es.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU_Observaci%C3%B3n_General_13_Derecho_Educaci%C3%B3n_es.pdf)

Además, el Ecuador es Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento internacional de carácter vinculante que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación orientada no solo a la adquisición de conocimientos académicos, sino al desarrollo integral de su personalidad, aptitudes, valores y capacidades. En efecto, el Artículo 29, numeral 1, literal a)<sup>11</sup> de la CDN establece que la educación debe tener por objeto el desarrollo de “la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”. Este principio impone al Estado la obligación de garantizar una educación que no sea uniforme ni abstracta, sino adaptada a las potencialidades de cada individuo y a los desafíos del entorno en que vive.

La propuesta de inclusión de la educación financiera dentro del sistema educativo ecuatoriano responde directamente a esta obligación internacional, en la medida en que proporciona a niños, niñas y adolescentes herramientas concretas para comprender y manejar de forma responsable su realidad económica presente y futura. Al introducir contenidos que abordan el valor del dinero, el consumo responsable, el ahorro, la planificación y la toma de decisiones informadas, se potencia su capacidad de actuar con autonomía, criterio y previsión, elementos esenciales para alcanzar una vida digna y segura.

Así de importante resulta también la Observación General N° 1 del Comité de los Derechos del Niño (2001)<sup>12</sup>, al interpretar el alcance del derecho a la educación consagrado en el artículo 29, ha señalado que esta debe preparar a los niños para una vida activa en una sociedad libre, promoviendo su capacidad de participación, su sentido de responsabilidad y su comprensión crítica del mundo que los rodea. Desde esta óptica, la educación financiera no debe ser vista como una simple materia técnica, sino como una herramienta formativa integral que contribuye a formar ciudadanos conscientes, empoderados y socialmente responsables.

Incluir la educación financiera desde las etapas iniciales de formación permite además romper con ciclos de dependencia y vulnerabilidad económica, particularmente en sectores históricamente excluidos, lo que refuerza los principios de equidad, inclusión y justicia social consagrados tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como en nuestra Carta Magna. Así, el proyecto de ley bajo análisis no solo se ajusta al marco normativo internacional, sino que materializa de manera efectiva las obligaciones del Estado en cuanto a

---

11 UNICEF. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Artículo 29. 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

12 Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*. *Observación General N° 1 del Comité de los Derechos del Niño (2001)*. Párrafo 1 del Artículo 29: Propósitos de la Educación. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/crc/2001/es/39221>

garantizar una educación integral, transformadora y centrada en el niño como sujeto de derechos.

### Normativa conexas

El proyecto de ley armoniza con el marco axiológico, estructural y operativo definido en varios artículos de la Codificación de la LOEI, y promueve una visión de la educación orientada al empoderamiento de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso equitativo a herramientas para el desarrollo económico y social sostenible. Se trata, por tanto, de una propuesta que respeta los principios rectores del sistema educativo ecuatoriano y contribuye al cumplimiento efectivo del derecho a una educación inclusiva, pertinente y transformadora.

El Artículo 4 de la Codificación de la LOEI establece los principios fundamentales que orientan el Sistema Nacional de Educación, entre ellos: acceso universal a la educación, igualdad de oportunidades y de trato, equidad, inclusión, pertinencia, corresponsabilidad, entre otros. Estos principios no solo determinan las obligaciones del Estado en materia educativa, sino que también fijan los estándares que deben regir el diseño, implementación y evaluación de toda política, programa o reforma educativa.

La propuesta de incluir la educación financiera como parte del currículo nacional guarda una concordancia directa con estos principios. En particular, los siguientes:

- **Pertinencia:** La educación financiera responde a necesidades reales y actuales de la población estudiantil frente al entorno económico-social, dotándoles de herramientas para desenvolverse de forma autónoma y crítica.
- **Inclusión:** Al integrar contenidos financieros desde una edad temprana y en todos los niveles del sistema educativo, el proyecto busca cerrar brechas de acceso al conocimiento financiero, históricamente limitadas a ciertos sectores sociales, contribuyendo así a una educación más equitativa y democratizadora.
- **Corresponsabilidad:** El aprendizaje financiero requiere del compromiso de estudiantes, familias, docentes y el Estado. La ley fomenta este enfoque cooperativo y transversal en la formación de ciudadanía económica.
- **Acceso universal e igualdad de oportunidades:** El proyecto permite que todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción, reciban formación sobre planificación económica, ahorro, crédito y consumo responsable, lo que impacta en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Por su parte, el Artículo 8 de la norma citada en párrafos previos, recoge los enfoques estructurales que deben guiar las políticas educativas, tales como: derechos humanos, niñez y adolescencia, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, discapacidad, interseccionalidad, entre otros.

La educación financiera, al formar parte de un proceso de empoderamiento formativo, es coherente con varios de estos enfoques:

- **Enfoque de derechos humanos y de niñez:** La ley reconoce que las y los estudiantes son sujetos de derechos y que la educación debe garantizar el desarrollo integral de sus capacidades. Incluir la educación financiera contribuye directamente a este fin, al fortalecer la autonomía personal y la toma de decisiones conscientes.
- **Enfoque intergeneracional:** El aprendizaje financiero fomenta la conexión entre generaciones, especialmente cuando se promueven prácticas educativas que involucren a las familias y a la comunidad en el proceso de formación económica.
- **Enfoque de discapacidad e inclusión:** La ley permite que los contenidos financieros se adapten a diferentes capacidades, asegurando que niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas específicas también accedan a esta formación, de forma adecuada a sus contextos y características.
- **Enfoque intercultural:** El conocimiento financiero puede y debe ser adaptado a las realidades socioeconómicas de las distintas regiones del país, reconociendo las prácticas económicas comunitarias, ancestrales o asociativas propias de los pueblos y nacionalidades.

El "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional" no persigue la derogación integral de cuerpos legales preexistentes. Su propósito central es funcionar como una normativa complementaria e integradora, cuyo impacto primordial se materializa en la reforma directa de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), con la finalidad de institucionalizar la educación financiera como un componente permanente y transversal en el currículo nacional.

La exposición de motivos del proyecto destaca que la institucionalización de la educación financiera es de gran importancia para evitar que su implementación quede "al arbitrio" de funcionarios públicos de turno. Esto subraya la necesidad de otorgar fuerza de ley a este eje vital para el desarrollo humano, garantizando su continuidad y obligatoriedad en el tiempo.

A continuación, se detallan las reformas específicas a la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Financiera, brindando un análisis de la propuesta:

El proyecto de ley propone una serie de reformas puntuales y estratégicas a la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, evidenciando una clara intención de integrar la educación financiera dentro del marco educativo existente, en lugar de generar un sistema paralelo o incompatible. Estas reformas afectan directamente a artículos concordantes de la Codificación a la LOEI, incorporando la temática de la educación financiera de manera explícita:

- **Artículo 9, letra r):**

Esta modificación es significativa porque eleva la cultura financiera al mismo nivel de importancia que el emprendimiento dentro de los fines del sistema educativo nacional. Anteriormente, el énfasis estaba puesto en el fomento de una cultura de emprendimiento y el desarrollo de microempresas. Con la reforma, el proyecto reconoce que el éxito de las iniciativas productivas y el desarrollo económico del país están intrínsecamente ligados a una sólida base de conocimientos y prácticas financieras. Esto implica que el currículo educativo deberá incorporar contenidos que no solo incentiven la creación de empresas, sino también la gestión prudente de los recursos, el ahorro, la inversión y la prevención del sobreendeudamiento, como se define en el Objeto del proyecto de ley e análisis. Esta adición es coherente con el objetivo de promover una cultura financiera que acredite gestión responsable de recursos y fomente el ahorro, la inversión y prevención del sobreendeudamiento.

- **Artículo 13, letra z):**

La inclusión de la frase "incluso en el ámbito financiero" es una adición fundamental. Transforma el deber del Estado de garantizar planes y programas educativos, asegurando que las competencias y capacidades desarrolladas incluyan explícitamente el área financiera. Esto fortalece la idea de que la educación es indispensable para el conocimiento y el ejercicio de los derechos, y que debe preparar a los individuos para el complejo mundo económico. Al integrar el "ámbito financiero", se reconoce que la capacidad de operar y prosperar en el mercado laboral y económico moderno no se limita a habilidades técnicas o conocimientos generales, sino que requiere una comprensión profunda de las finanzas personales y empresariales. Esto también se alinea con el principio de pertinencia de la LOEI, que busca una formación que responda a las necesidades del entorno social.

- **Artículo 14, letra w):**

La reforma a este artículo es importante y necesaria porque otorga a los estudiantes el derecho explícito de recibir "educación práctica en materia de emprendimiento e innovación, que incluya educación financiera". Al especificar la educación financiera como parte integrante del emprendimiento y la innovación, el proyecto asegura que no se trate solo de un conocimiento teórico, sino de habilidades aplicables. El énfasis en la "educación práctica" es coherente con la necesidad de contextualizar los conceptos financieros mediante metodologías activas como resolución de problemas y simulaciones, que son empíricos, garantizando que los estudiantes internalicen estos aprendizajes en su realidad cotidiana. Esta reforma refuerza el objetivo de incrementar las competencias económico-financieras de los estudiantes.

- **Artículo 17, letra a):**

La modificación propuesta es de vital importancia para la implementación efectiva de la ley, ya que aborda la capacitación docente. Al permitir que los procesos de desarrollo profesional incluyan temas de "emprendimiento e innovación que abarque educación financiera", se garantiza que los educadores

tengan la oportunidad de adquirir las competencias necesarias para impartir estos nuevos contenidos. Esto responde directamente a la obligación de la Autoridad Educativa Nacional de fortalecer los procesos de capacitación, actualización y formación continua de los docentes de todos los niveles educativos, contenidos de educación financiera. Sin docentes capacitados, la inclusión curricular de la educación financiera sería ineficaz. Además, resalta el compromiso con la calidad y calidez de la educación, principios constitucionales.

- **Artículo 29, letra o):**

La inserción de "en los que incluye a la educación financiera" dentro de este literal refuerza el enfoque metodológico para la enseñanza de esta materia. Al integrar la educación financiera en actividades curriculares teórico-prácticas ya existentes para la innovación y el emprendimiento, se promueve un aprendizaje activo y aplicado. Esto asegura que los estudiantes no solo reciban conocimientos teóricos, sino que también desarrollen habilidades prácticas a través de la exposición de productos, el intercambio de experiencias y la vinculación con actores económicos reales. Es una estrategia que busca una comprensión sistemática y aplicable de los conceptos financieros en la realidad cotidiana.

El Proyecto de Ley, a través de estas reformas detalladas a la Codificación de la LOEI, demuestra un enfoque de armonización y fortalecimiento del marco legal existente en materia educativa. No busca generar incompatibilidades de fondo, sino integrar un componente educativo que se considera estratégico para el desarrollo del país. Las reformas son precisas y buscan incorporar la educación financiera como un elemento que potencia los fines y objetivos ya establecidos en la LOEI. La clave para una implementación exitosa y la prevención de futuras incompatibilidades radicará en la calidad y el detalle del reglamento general que se elabore, así como en las políticas de implementación que aseguren que la educación financiera se integre de manera efectiva, sin desmedro de otras áreas curriculares o de los derechos de los actores educativos. La ley, al dotar de fuerza legal a esta política, asegura que no sea una medida temporal, lo que refuerza su impacto positivo en la normativa educativa vigente.

Aunque el Proyecto de Ley se enfoca en crear una nueva normativa y en la reforma de los artículos concordantes de la Codificación de la LOEI para hacer obligatoria y transversal la educación financiera en el ámbito educativo formal, su contenido y espíritu dialogan con varias otras normativas y políticas públicas vigentes en Ecuador, que ya han abordado, en mayor o menor medida, la importancia de la educación o la inclusión financiera:

**Política y Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023-2027 y documentos relacionados:**

Si bien no es una ley en sentido estricto, la ENIF<sup>13</sup> es una política pública de alto nivel liderada por la Junta de Política y Regulación Financiera. Reconoce la educación financiera como una de sus estrategias para mejorar la calidad de vida, combatir la pobreza y promover el desarrollo económico sostenible. Es el marco que articula los esfuerzos a nivel nacional para educar financieramente a diferentes segmentos de la población.

El proyecto de ley en análisis es una herramienta legislativa para la implementación de la ENIF en un sector específico: la educación formal. Al establecer la obligatoriedad de la educación financiera en el currículo, el proyecto asegura la sostenibilidad y la universalización de un objetivo que ya es parte de la política pública del Estado. De esta Estrategia Nacional, parte el Acuerdo Interinstitucional No. MINEDUC-CES-SENESCYT-2023-001, que expide la "Estrategia Nacional de Educación Financiera – ENEF"<sup>14</sup>, que no es más que un testimonio de la coordinación interinstitucional para este fin.

- **Normativas de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria:**

Estas entidades de control emiten regulaciones específicas para las instituciones bajo su supervisión. Algunas de estas regulaciones ya incluyen la obligación para las entidades financieras de implementar programas de educación financiera dirigidos a sus usuarios. Por ejemplo, normativas sobre el Código de Transparencia y de Derechos del Usuario suelen establecer principios para programas de educación financiera de calidad por parte de las instituciones controladas.

El proyecto de ley complementa estos esfuerzos al asegurar que los futuros usuarios financieros ya lleguen al sistema con una base de conocimientos. Esto reduce la asimetría de información y fortalece la relación entre usuarios y entidades financieras, creando un entorno más sano y transparente, lo que a su vez facilita el cumplimiento de las normativas de estas superintendencias.

---

<sup>13</sup> Junta de Política de Regulación Financiera. *Estrategia nacional de Inclusión Financiera - ENIF*. Resolución No. JPRF-P-2023-080. 2023. <https://www.findevgateway.org/sites/default/files/publications/2023/80.%20Res.%20No.%20JPRF-P-2023-080%20POLITICA%20DE%20INCLUSI%3%93N%20FINANCIERA.pdf>

<sup>14</sup> MINEDUC, CES y SENESCYT. Acuerdo Interinstitucional N° MINEDUC-CES-SENESCYT-2023-001. *Estrategia Nacional de Educación Financiera – ENEF*. [https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2024/01/Acuerdo-No.-MINEDUC-CES-SENESCYT-2023-001-Expidese-la-Estrategia-Nacional-de-Educacion-Financiera-ENEF\\_compressed.pdf](https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2024/01/Acuerdo-No.-MINEDUC-CES-SENESCYT-2023-001-Expidese-la-Estrategia-Nacional-de-Educacion-Financiera-ENEF_compressed.pdf)

## Doctrina jurídica y principios aplicables

El proyecto de ley sujeto a análisis en el presente informe encuentra fundamento doctrinal en la concepción contemporánea de la educación como un derecho humano integral y en la necesidad de preparar a los ciudadanos para los desafíos socioeconómicos actuales. La tesis de Maestría de Eliana Santamaría Muñoz, "La Educación Financiera en Ecuador: Su inserción en el Sistema de Educación Regular" (Quito, 2019)<sup>15</sup>, es un referente interesante y concordante con el proyecto de ley que articula esta doctrina.

Santamaría establece que la doctrina moderna concibe la educación no solo como un medio para adquirir conocimientos, sino como un derecho humano fundamental y un motor indispensable para el desarrollo humano integral. Esta perspectiva subraya que la educación debe empoderar a los individuos para participar plenamente en la sociedad y ejercer sus libertades. Así, fundamenta la educación como un derecho humano esencial, cuya trascendencia radica en ser un medio principal para "promover el desarrollo humano, reducir la ignorancia, la exclusión y la guerra". Esta visión, enraizada en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, concibe a la educación como el cimiento de una sociedad más justa.

Santamaría Muñoz incorpora el "Enfoque de las Capacidades", desarrollado por Amartya Sen y Martha Nussbaum, que concibe la libertad y el desarrollo humano en función de las "capacidades" o "libertades sustantivas" que las personas poseen para elegir y realizar los funcionamientos que valoran. Para Amartya Sen, la capacidad es "un reflejo de la libertad para alcanzar funcionamientos valiosos". Martha Nussbaum extiende esta idea al "florecimiento humano", donde la educación facilita la adquisición de las capacidades necesarias para que las personas puedan vivir una vida digna y autodeterminada.

La inclusión de la educación financiera en el currículo se alinea directamente con el Enfoque de las Capacidades. No se trata solo de transmitir información sobre finanzas, sino de desarrollar en los estudiantes las capacidades reales (conocimientos, habilidades, actitudes) para tomar decisiones financieras informadas y responsables. Esto les permitirá gestionar sus recursos, prevenir el sobreendeudamiento y planificar su futuro económico, aumentando su "libertad para alcanzar funcionamientos valiosos" y contribuyendo a su "florecimiento humano" en el ámbito económico. El proyecto de ley, al buscar que los individuos adquieran estas capacidades, es un medio para ampliar las oportunidades y el bienestar de la ciudadanía, coherente con la doctrina de Sen y Nussbaum.

---

<sup>15</sup> Santamaría Muñoz, Eliana. La Educación Financiera en Ecuador: Su inserción en el Sistema de Educación Regular. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, 2019. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6980/1/T3051-MIE-Santamaria-La%20educacion.pdf>

Adicionalmente, esta doctrina reconoce que la interacción con el mundo económico es una parte ineludible de la vida humana desde la infancia. El proceso de socialización económica implica el aprendizaje de cómo interactuar con el entorno económico y el desarrollo de habilidades, comportamientos y actitudes sobre el uso y valor del dinero. Este aprendizaje, que comienza en el hogar, requiere ser formalizado y reforzado en el sistema educativo.

Santamaría Muñoz subraya la importancia de la socialización económica, que se define como el "aprendizaje de pautas de interacción con el mundo o entorno económico mediante la interiorización de conocimientos, destrezas, estrategias, patrones de comportamiento y actitudes acerca del uso del dinero y de su valor en la sociedad". Este proceso es necesario para la adaptación del individuo al sistema económico en el que vive.

La tesis posiciona a la educación financiera como un componente importante de la alfabetización económica. Se cita a Marianela Denegri, quien define la educación económica como el proceso que permite al ciudadano "entender su entorno económico, interpretar eventos que puedan afectarle y mejorar sus competencias para la toma de decisiones personales y sociales sobre problemas económicos". Denegri también aborda la alfabetización financiera como la "habilidad para manejar ingresos y gastos, presupuestos, crédito y ahorro".

La tesis, asimismo, destaca el papel de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que ha liderado la promoción de la educación financiera a nivel global desde 2003, especialmente tras la crisis financiera de 2008. Según Santamaría, La OCDE concibe la educación financiera como esencial para el crecimiento económico, la confianza y la estabilidad financiera, complementando la regulación y supervisión.

El Proyecto de Ley busca precisamente integrar formalmente la educación financiera en el Sistema de Educación Regular de Ecuador, cerrando una brecha identificada por Santamaría Muñoz. La inclusión temprana y sistemática de estos conocimientos, respaldada por la doctrina de la socialización económica y la alfabetización financiera, empodera a los futuros ciudadanos para que puedan tomar decisiones responsables desde la adolescencia. Esto es importante y necesario para prevenir el sobreendeudamiento y fomentar hábitos de ahorro e inversión, pilares del proyecto de ley. La tesis, al proponer una inserción transversal de la educación financiera en asignaturas ya existentes (como Emprendimiento y Gestión), valida el enfoque de las reformas a la LOEI propuestas en el proyecto.

#### **4.2 Lenguaje utilizado en la norma y revisión de lenguaje no discriminatorio**

A partir de la entrada en vigor de la Constitución de 2008, se han integrado en todo el ordenamiento jurídico, contenidos axiológicos. En este sentido, se ha recalcado el papel transformador del lenguaje jurídico y su importancia para la realización de los derechos contenidos en la Norma Fundamental, reiterando que este debe ajustarse a la dignidad humana y a los principios y valores constitucionales. El lenguaje no es un medio neutral de comunicación, por el

contrario, tiene un enorme poder instrumental y simbólico, de ahí que puede ser modelador de la realidad o reflejo de esta, proyectándose en el lenguaje jurídico y constituyéndose así en un factor potencial de inclusión o exclusión social.

En el caso del “Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional”, se aprecia un lenguaje técnico y funcional, centrado en aspectos pedagógicos, curriculares e institucionales que orientan la incorporación de contenidos financieros desde una perspectiva formativa y ciudadana. La redacción evita términos excluyentes o discriminatorios, y en general guarda coherencia con los principios de inclusión, no discriminación y equidad recogidos tanto en la Constitución como en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, particularmente en sus artículos 4 y 8, previamente analizados.

Sin embargo, para reforzar la coherencia axiológica de la propuesta con los enfoques de derechos y de inclusión educativa, se recomienda enriquecer el texto con expresiones que evidencien una mayor sensibilidad frente a la diversidad social, económica y cultural del estudiantado. Por ejemplo, podrían integrarse formulaciones como “formación financiera pertinente para contextos diversos”, “inclusión de contenidos adaptados a realidades territoriales y culturales” o “acceso equitativo a herramientas de educación financiera para grupos históricamente excluidos”. Estas mejoras potenciarían el carácter transformador de la norma, reforzando su función pedagógica, su enfoque inclusivo y su alineación con los estándares internacionales en materia de educación para el desarrollo sostenible y la equidad social.

#### **4.3 Posible impacto de la norma propuesta en las garantías, derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes**

El “Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional” tiene como finalidad principal fortalecer el derecho a una educación integral, pertinente y orientada al desarrollo de competencias prácticas para la vida, mediante la incorporación progresiva de contenidos de educación financiera en el currículo escolar nacional. Esta reforma normativa reconoce que la formación económica y financiera constituye un componente indispensable para el ejercicio consciente de la ciudadanía, la autonomía personal y la proyección de un proyecto de vida responsable, especialmente durante las etapas formativas de la niñez y la adolescencia.

A diferencia de otras reformas con enfoque estructural, esta propuesta mantiene una vinculación sustantiva con los derechos reconocidos en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que disponen la garantía del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y el deber estatal de asegurar que la educación fomente competencias útiles para su inserción plena en la sociedad. La norma propuesta responde directamente al principio del interés superior del niño, en la medida en que incorpora herramientas de aprendizaje orientadas a la toma de decisiones informadas, el uso responsable del dinero, la

prevención del endeudamiento y la planificación económica, todos elementos fundamentales para la construcción de una vida digna y autónoma.

Desde el plano internacional, la reforma se encuentra alineada con lo establecido en el artículo 29.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala como objetivo de la educación el desarrollo de las capacidades del niño hasta el máximo de sus posibilidades, preparándolo para una vida responsable en una sociedad libre. Asimismo, la Observación General No. 1 del Comité de los Derechos del Niño subraya que el proceso educativo debe ir más allá de lo académico e incluir herramientas útiles para la vida diaria, como la comprensión del entorno económico y la adquisición de actitudes reflexivas, éticas y críticas. En este marco, la educación financiera se presenta como una medida afirmativa que fomenta la equidad educativa y fortalece las capacidades de niños, niñas y adolescentes frente a riesgos sociales como el consumo irresponsable, la dependencia económica o la falta de previsión financiera.

Por lo expuesto, la norma propuesta no solo no vulnera derecho alguno, sino que fortalece el enfoque de derechos y el principio del interés superior del niño, al ampliar el contenido del derecho a la educación y reconocer la dimensión financiera como parte integral del desarrollo personal y social. La adecuación normativa promovida por este proyecto constituye un avance concreto hacia un sistema educativo más inclusivo, práctico y comprometido con la preparación de las nuevas generaciones para los desafíos del mundo contemporáneo.

#### **4.4 Impacto de género de las normas sugeridas**

La Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 11, número 2 determina que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. En esta misma línea el Artículo 66, número 4 reconoce y garantiza a las personas la igualdad formal, material y sin discriminación. Así se ha de entender que el efecto de la norma respecto a la igualdad se irradia a todo ente estatal, siendo este, medio y fin; y, se hace evidente que la transversalidad de género es un matiz que los Estados deben adoptar de forma sistemática e integral, aplicando el enfoque de género en todos los cuerpos normativos.

Analizado el contenido del “Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional” se concluye que, no contiene normativa que atente contra la igualdad y equidad de género, guardando observancia con los artículos 11 y 66, número 4, de la Constitución.

#### **4.5 Afectación a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades**

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, caracteriza a nuestro país, en lo que corresponde, como un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, es decir, incorpora ciertas características vinculadas al diseño de su nueva estructura institucional y el sistema político de

Estado, cambiando de forma radical la historia y la doctrina en la que se sustentaba, invisibilizando y negando la existencia de la diversidad de pueblos y nacionalidades.

Del análisis de la Propuesta Normativa, se puede precisar que su desarrollo normativo no constituye afectación a los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, su contenido no establece disposiciones que puedan afectar al ejercicio de los derechos colectivos establecidos en el Artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual no generaría una posible afectación a los derechos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

#### **4.6 Posible impacto de la norma en los derechos y garantías constitucionales y en favor de otros grupos de atención prioritaria**

El Proyecto de Ley, en el marco de lo que determina el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Se desprende que el presente Proyecto de Ley no generaría afectación a los derechos constitucionales de las personas o grupos de atención prioritaria.

Por el contrario, la norma propuesta fortalece activamente los derechos de estos grupos, en especial de niños, niñas y adolescentes, al promover su autonomía, su empoderamiento y el desarrollo de habilidades esenciales para la vida. La educación financiera, al fomentar la comprensión del valor del dinero, el ahorro, la administración de recursos y la toma de decisiones económicas responsables, contribuye al desarrollo de capacidades que son necesarias para la reducción de desigualdades estructurales y la superación de ciclos de pobreza y exclusión.

El impacto positivo también alcanza a otros grupos de atención prioritaria como las mujeres jefas de hogar, personas con discapacidad y adolescentes en situación de vulnerabilidad, quienes se beneficiarían directa o indirectamente de un sistema educativo que prepara a las nuevas generaciones con herramientas reales para la vida. Esta propuesta no solo tiene efecto formativo, sino que puede convertirse en un instrumento de justicia social y redistribución del conocimiento financiero, históricamente concentrado en sectores con mayor acceso a educación superior o privilegios económicos.

Asimismo, el diseño e implementación de la ley puede fomentar mecanismos de articulación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y otras entidades públicas, con el fin de generar contenidos inclusivos, pertinentes y adaptados a diferentes contextos sociales y territoriales. Esta dimensión intersectorial permitiría también atender a hogares en situación de pobreza, comunidades rurales o pueblos y nacionalidades que requieren contenidos con enfoque territorial y culturalmente contextualizado.

Aunque el texto normativo no enuncia expresamente los enfoques de intergeneracionalidad, interseccionalidad o discapacidad, sus objetivos son plenamente compatibles con estos marcos, al promover una formación flexible, contextualizada y accesible.

#### **4.7 Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma**

En relación con los informes técnicos no vinculantes de los proyectos de ley, el número 1 del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que "(...) el Informe se referirá al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 136 de la Constitución, en concordancia con los artículos 135 y 301; y, 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y analizará: (...) Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.". Por su parte, los artículos 135 y 301 de la Constitución de la República (CRE), hacen referencia a la Política Fiscal y Tributaria de competencia exclusiva del Ejecutivo.

En este sentido, sobre los artículos 135 y 301 de la Constitución de la República se encuentra que, en el referido Proyecto de Ley contiene, las siguientes características:

- No se identifica modificación o supresión de impuestos, tasas y/o contribuciones.
- No se identifica posible incremento del gasto público.

#### **4.8 Vinculación de la norma propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Asamblea Nacional busca contribuir a la mejora integral de las condiciones de vida en el país a través de la implementación de una agenda de legislación de calidad que permita el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** mediante la incorporación de leyes que busquen erradicación de la pobreza, la prosperidad humana y el cuidado del planeta; así como el cumplimiento de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que es el instrumento político que marca la orientación del gobierno, la hoja de ruta técnica que direcciona el accionar del sector público y un instrumento de diálogo; la o el proponente justificará su alineación de la normativa de propuesta de ley a estos objetivos.

En este marco, el Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional se alinea tanto con el Plan Nacional de Desarrollo 2024–2025 como con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al proponer una medida concreta para garantizar el acceso equitativo a herramientas esenciales para el desarrollo personal y social de niñas, niños y adolescentes, como lo es la educación financiera desde la etapa escolar.

De ahí que este Proyecto de Ley podría estar relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente con:

- **ODS 1:** Fin de la pobreza, ya que al incorporar contenidos sobre planificación financiera, ahorro, manejo de recursos y consumo responsable, se contribuye a romper ciclos intergeneracionales de pobreza y se fortalece la resiliencia económica de los hogares desde la formación temprana.
- **ODS 4:** Educación de calidad, al ampliar el concepto de calidad educativa e incluir habilidades prácticas para la vida que permiten a los estudiantes comprender el entorno económico en el que viven y actuar de forma informada y autónoma.
- **ODS 5:** Igualdad de género, considerando que el acceso temprano y equitativo a la educación financiera permite el empoderamiento de niñas y adolescentes en la toma de decisiones económicas, favoreciendo su autonomía futura.
- **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico, pues promueve una cultura de emprendimiento responsable, ahorro, y toma de decisiones económicas éticas, lo cual refuerza las bases para un desarrollo productivo sostenible.
- **ODS 10:** Reducción de las desigualdades, en tanto la propuesta busca democratizar el acceso al conocimiento financiero, históricamente limitado a sectores privilegiados, lo que favorece la inclusión social y económica de grupos vulnerables.

Por otro lado, es necesario considerar que dentro del marco jurídico del país, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento por medio del cual se concreta la garantía de derechos en un marco de política pública; por tanto, su vinculación y la ejecución de su cumplimiento son importantes frente a los diferentes niveles de gobierno, otras funciones del Estado, e incluso el propio sector privado en su papel de corresponsable de los procesos de desarrollo; para lo cual se establece una planificación diferenciada, acorde con las características sociales, culturales y territoriales de la población.

El Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025” fue aprobado el 16 de febrero de 2024 por el Consejo Nacional de Planificación, con Resolución No. 003-2024-CNP, y constituye una guía, que desde la política pública permitirá afrontar este momento inédito en la historia del país; recuperando el rol estratégico y articulador de la planificación en el desarrollo nacional y trazando el camino para un Ecuador más seguro, próspero y equitativo.

Respecto al **Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024–2025**, el proyecto guarda coherencia con los siguientes objetivos estratégicos:

- **Objetivo 1:** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social, ya que la educación financiera, al ser incorporada desde etapas escolares, proporciona herramientas esenciales para la gestión

responsable de los recursos personales y familiares, lo que incide directamente en la mejora del bienestar individual y colectivo. Al enseñar a niñas, niños y adolescentes a planificar, ahorrar y tomar decisiones económicas informadas, se fomenta una cultura de previsión que fortalece las condiciones de vida a largo plazo.

- **Objetivo 2:** Impulsar las capacidades de la ciudadanía para su desarrollo integral, al promover una educación orientada a fortalecer competencias para la vida, entre ellas la capacidad de administrar recursos, planificar el futuro y participar de forma activa y responsable en la economía familiar y comunitaria.
- **Objetivo 9:** Consolidar un Estado eficiente, al servicio de la ciudadanía, mediante la promulgación de una legislación educativa innovadora y adaptada a los desafíos contemporáneos, que permita articular la acción del Estado, el sistema educativo y otros sectores públicos y privados en la formación de ciudadanos económicamente conscientes y responsables.

Por lo expuesto, el proyecto de ley objeto de análisis representa una propuesta legislativa alineada con los compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible, equidad educativa, reducción de desigualdades y fortalecimiento de capacidades ciudadanas. Su incorporación al sistema educativo ecuatoriano permitiría avanzar hacia un modelo de desarrollo más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas las personas desde su etapa formativa.

## V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Previo a singularizar las observaciones encontradas en el Proyecto de Ley, es necesario traer una breve definición de Técnica Legislativa con el fin de resaltar su importancia:

Técnica Legislativa. - Es el conjunto de preceptos, reglas, procedimientos y prácticas jurídicas y lingüísticas **necesarias para una correcta y eficaz producción legislativa, que garantice la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y otros principios constitucionales**, en todo el proceso legislativo de expedición, codificación, reforma, derogación e interpretación de la ley.<sup>16</sup> (Énfasis añadido)

Con lo citado, se recuerda que la Técnica Legislativa es la herramienta que permite no solo aterrizar la intención del legislador/a, sino que ordena acorde con criterios predeterminados la formalidad de la inclusión de disposiciones. Mismos que, a su vez, se vinculan a principios constitucionales que otorgan validez a la norma.

---

16 Resolución CAL 2019-2021-419, "Reglamento de Técnica Legislativa", Artículo 4 letra f.

En tal sentido se obtienen las siguientes observaciones sobre técnica legislativa:

- El proyecto presenta una estructura general clara y una redacción coherente, con definiciones bien delimitadas en su artículo 2 y principios correctamente desarrollados en el artículo 3. Se identifican adecuadamente las disposiciones sustantivas y orgánicas, así como las reformatorias a la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Se sugiere incrementar un artículo que trate respecto del ámbito de aplicación de la Ley.
- Se sugiere revisar la Disposición Transitoria Única, que replica el contenido de la Disposición General respecto al plazo de 180 días para la elaboración del reglamento. Podría consolidarse en una sola disposición para evitar duplicidad normativa y garantizar una estructura más ágil y coherente.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional", sujeto a análisis, **CUMPLE** con los requisitos formales establecidos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República y 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Es decir:

- a) Dispone de iniciativa legislativa;
- b) Se refiere a una sola materia;
- c) Está presentado a la Presidencia de la Asamblea Nacional;
- d) Tiene exposición de motivos, considerandos y articulado; y,
- e) Contiene la expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o se reformarían.

Sobre la base de lo expuesto, la Unidad de Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:

- a) Considerar** los criterios establecidos en el presente Informe;
- b) Calificar** el "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional";
- c) Unificar** con los demás proyectos de ley afines, conforme mandato del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,
- d) Designar** para su trámite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales relacionado con la materia, sobre la base del Artículo 21, número 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La Unidad de Técnica Legislativa conforme el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa elabora los informes técnico-jurídicos, los mismos que no serán vinculantes y se basarán en criterios de neutralidad política, viabilidad, pertinencia y factibilidad económica y jurídica de la iniciativa propuesta, analizados y calificados de forma posterior por el Consejo de Administración Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la norma citada.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en Sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional".

Atentamente,



Mgtr. Javier Antonio Nuques Balda  
**COORDINADOR GENERAL**  
**UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**



**Elaborado por:** Mgtr. Verónica Tapia

Análisis económico:	Econ. Andrés Moyón
Revisión de composición formal del documento:	Mgtr. Inés Tonato

**ANEXO 1**  
**EXTRACTO DEL PROYECTO**

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>DEL</b>	"Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional"
<b>PROPONENTE</b>		Asambleísta Juan José Reyes Baquerizo.
<b>FECHA PRESENTACIÓN</b>	<b>DE</b>	10 de julio de 2025.
<b>MATERIA</b>		Educación.
<b>OBJETIVO PROYECTO</b>	<b>DEL</b>	El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo incorporar de manera progresiva y obligatoria la educación financiera en el Sistema Nacional de Educación, desde el nivel de educación básica hasta el bachillerato, a fin de desarrollar competencias que permitan a niñas, niños y adolescentes gestionar adecuadamente sus recursos, tomar decisiones económicas informadas, fomentar el ahorro, el emprendimiento y el consumo responsable, promoviendo así su autonomía y bienestar futuro.
<b>SÍNTESIS GENERAL DEL PROYECTO</b>		<p>Contiene: Exposición de Motivos, doce considerandos, cinco artículos, una disposición general, una disposición transitoria, una disposición reformativa y una disposición final.</p> <p>El "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional" propone incorporar de forma progresiva y obligatoria contenidos de educación financiera en el currículo nacional desde la educación básica hasta el bachillerato, como parte de los ejes de emprendimiento e innovación. Esta incorporación pretende fortalecer las competencias de niñas, niños y adolescentes para una gestión responsable de los recursos personales y familiares, promoviendo el ahorro, la planificación financiera y el consumo consciente.</p> <p>La Propuesta legislativa parte del reconocimiento de la educación financiera como una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, en tanto les permite adquirir habilidades prácticas aplicables a su vida cotidiana y a su futura inserción productiva. El proyecto busca, además, prevenir fenómenos de sobreendeudamiento, dependencia económica y exclusión financiera, que afectan especialmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, contribuyendo con ello al ejercicio informado y responsable de los derechos económicos.</p> <p>Desde una perspectiva normativa, el Proyecto contempla reformas específicas a la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, incluyendo la definición de educación financiera, su integración como parte de los fines del sistema educativo, y la inclusión de estas competencias dentro de los contenidos curriculares obligatorios. Asimismo, establece un plazo para que el Ministerio de Educación reglamente y ejecute su implementación, asegurando una transición ordenada y coherente con los objetivos pedagógicos nacionales.</p> <p>La Propuesta se enmarca en los compromisos internacionales del Estado ecuatoriano con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional</p>

	<p>de Desarrollo 2024–2025, al promover una educación inclusiva, equitativa y orientada al fortalecimiento de capacidades ciudadanas desde etapas tempranas. De esta forma, el Proyecto no solo amplía el contenido del derecho a la educación, sino que actúa como una política pública preventiva frente a las desigualdades económicas, alineándose con una visión transformadora del sistema educativo y del desarrollo humano integral.</p>
<b>CONCLUSIONES</b>	<p>El "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional", sujeto a análisis, <b>CUMPLE</b> con los requisitos formales establecidos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República y 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.</p>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Considerar</b> los criterios establecidos en el presente Informe;</li><li><b>2. Calificar</b> el ""Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión de Educación Financiera en el Sistema Educativo Nacional";</li><li><b>3. Unificar</b> con los demás proyectos de ley afines, conforme mandato del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,</li><li><b>4. Designar</b> para su trámite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales relacionado con la materia, sobre la base del Artículo 21, número 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.</li></ol>

Elaborado por: GVTG

**ANEXO 2**

**“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INCLUSIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL”**

**Proponente:** Asambleísta Juan José Reyes Baquerizo

El precitado Proyecto de Ley contiene una disposición reformativa que hace mención a los artículos 9, 13, 14, 17 y 29. Los artículos que son objeto de la Propuesta, se detallan en el siguiente Cuadro y, para una mejor apreciación, se resaltan las reformas establecidas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>DISPOSICIONES REFORMATIVAS</b>	
<b>CODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL</b>	
<p>Art. 9.- Fines de la educación.- Son fines de la educación:</p> <p>a. El desarrollo pleno de la personalidad de los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria;</p> <p>b. El fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad cultural y las</p>	<p>Única.- Refórmese la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en siguiente:</p> <p>a) Refórmese el numeral r del artículo 9, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Art. 9.- Fines de la educación.- Son fines de la educación:</p> <p>a. El desarrollo pleno de la personalidad de los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria;</p> <p>b. El fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad</p>

<p>particularidades metodológicas de enseñanza, desde el nivel inicial hasta el bachillerato, bajo criterios de calidad;</p> <p>c. El desarrollo de la identidad nacional, de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional, y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador;</p> <p>d. El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre;</p> <p>e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad;</p> <p>f. El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la sostenibilidad ambiental, para el logro de una vida sana, para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales;</p> <p>g. La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay;</p> <p>h. La consideración de la persona humana como centro de la educación y</p>	<p>cultural y las particularidades metodológicas de enseñanza, desde el nivel inicial hasta el bachillerato, bajo criterios de calidad;</p> <p>c. El desarrollo de la identidad nacional, de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional, y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador;</p> <p>d. El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre;</p> <p>e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad;</p> <p>f. El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la sostenibilidad ambiental, para el logro de una vida sana, para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales;</p> <p>g. La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay;</p> <p>h. La consideración de la persona humana como centro de la educación y</p>
--	---

<p>la garantía de su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos educativos de la familia, la democracia y la naturaleza;</p> <p>i. La promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias;</p> <p>j. La incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos;</p> <p>k. El fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible;</p> <p>l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos;</p> <p>m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención, protección y la restitución de derechos a los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier otro tipo</p>	<p>la garantía de su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos educativos de la familia, la democracia y la naturaleza;</p> <p>i. La promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias;</p> <p>j. La incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos;</p> <p>k. El fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible;</p> <p>l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos;</p> <p>m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención, protección y la restitución de derechos a los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier</p>
---	---

<p>de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p>n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo;</p> <p>o. La promoción de la formación cívica y ciudadana de una sociedad que aprende, educa y participa permanentemente en el desarrollo nacional;</p> <p>p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, en modalidades formales, no formales y otras;</p> <p>q. El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, y de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador;</p> <p>r. La potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento;</p>	<p>otro tipo de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p>n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo;</p> <p>o. La promoción de la formación cívica y ciudadana de una sociedad que aprende, educa y participa permanentemente en el desarrollo nacional;</p> <p>p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, en modalidades formales, no formales y otras;</p> <p>q. El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, y de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador;</p> <p>r. La potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura <b>financiera</b> y de emprendimiento;</p>
--	--

<p>s. La promoción del desarrollo científico y tecnológico; y,</p> <p>t. La proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes.</p> <p>Art. 13.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.</p> <p>El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:</p> <p>a. Garantizar bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;</p> <p>b. Asegurar que los establecimientos educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica;</p> <p>c. Afianzar que el Sistema Nacional de Educación sea intercultural;</p>	<p>s. La promoción del desarrollo científico y tecnológico; y,</p> <p>t. La proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes.</p> <p>;</p> <p>b) Refórmese la letra z del artículo 13, por lo siguiente:</p> <p>Art. 13.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.</p> <p>El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:</p> <p>a. Garantizar bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;</p> <p>b. Asegurar que los establecimientos educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica;</p> <p>c. Afianzar que el Sistema Nacional de Educación sea intercultural;</p> <p>d. Garantizar la universalización de la educación en sus diferentes niveles,</p>
---	--

<p>d. Garantizar la universalización de la educación en sus diferentes niveles, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas con escolaridad inconclusa, así como proveer infraestructura física, seguridad y equipamiento necesarios a los establecimientos educativos públicos.</p> <p>e. Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación;</p> <p>f. Garantizar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, coeducativa, con una visión transversal y enfoque de derechos;</p> <p>g. Afianzar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles inicial, básico y bachillerato; y, modalidades presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística, se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador;</p> <p>h. El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural. El currículo se complementa de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>i. Erradicar todas las formas de violencia en el Sistema Educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad educativa,</p>	<p>para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas con escolaridad inconclusa, así como proveer infraestructura física, seguridad y equipamiento necesarios a los establecimientos educativos públicos.</p> <p>e. Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación;</p> <p>f. Garantizar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, coeducativa, con una visión transversal y enfoque de derechos;</p> <p>g. Afianzar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles inicial, básico y bachillerato; y, modalidades presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística, se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador;</p> <p>h. El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural. El currículo se complementa de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>i. Erradicar todas las formas de violencia en el Sistema Educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad educativa, con particular énfasis en los estudiantes;</p> <p>j. Impulsar y fortalecer los procesos de</p>
---	---

<p>con particular énfasis en los estudiantes;</p> <p>j. Impulsar y fortalecer los procesos de educación permanente para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con rezago escolar educativo para la erradicación del analfabetismo puro, funcional, digital, y la superación del rezago educativo, asegurando los recursos necesarios;</p> <p>k. Garantizar el desarrollo de competencias digitales, así como el acceso y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todas las fases de la educación y formación, y en todos los segmentos de la población, a fin de propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales;</p> <p>l. Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, el desarrollo de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y adoptar medidas para su incorporación desde una edad temprana, como parte de una estrategia para el aprendizaje permanente;</p> <p>m. Asegurar una educación con pertinencia cultural para los pueblos y nacionalidades en su propia lengua y respetando sus derechos. Fortalecer la práctica, mantenimiento y desarrollo de los idiomas de los pueblos y nacionalidades. El Estado reconocerá e implementará la Etnoeducación y se adoptarán todas las medidas necesarias para el efectivo goce de los derechos de los pueblos afroecuatoriano y montubio;</p>	<p>educación permanente para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con rezago escolar educativo para la erradicación del analfabetismo puro, funcional, digital, y la superación del rezago educativo, asegurando los recursos necesarios;</p> <p>k. Garantizar el desarrollo de competencias digitales, así como el acceso y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todas las fases de la educación y formación, y en todos los segmentos de la población, a fin de propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales;</p> <p>l. Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, el desarrollo de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y adoptar medidas para su incorporación desde una edad temprana, como parte de una estrategia para el aprendizaje permanente;</p> <p>m. Asegurar una educación con pertinencia cultural para los pueblos y nacionalidades en su propia lengua y respetando sus derechos. Fortalecer la práctica, mantenimiento y desarrollo de los idiomas de los pueblos y nacionalidades. El Estado reconocerá e implementará la Etnoeducación y se adoptarán todas las medidas necesarias para el efectivo goce de los derechos de los pueblos afroecuatoriano y montubio;</p> <p>n. Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de, al menos, un idioma ancestral; el estudio sistemático de las realidades y las</p>
---	---

<p>n. Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de, al menos, un idioma ancestral; el estudio sistemático de las realidades y las historias nacionales no oficiales, así como de los saberes locales;</p> <p>o. Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística;</p> <p>p. Garantizar -la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos;</p> <p>q. Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del Sistema Educativo, de las personas con discapacidad, adolescentes y jóvenes embarazadas;</p> <p>r. Coordinar acciones con sistemas y subsistemas complementarios con los distintos niveles de gobierno, así como con los sectores privados y de la sociedad civil a fin de garantizar una educación de calidad;</p> <p>s. Emitir en beneficio de los educandos, el carnet estudiantil que garantice el efectivo cumplimiento de los derechos y prerrogativas que el mismo les confiere;</p> <p>t. Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación acorde con participación ciudadana, exigibilidad de derechos, obligaciones y</p>	<p>historias nacionales no oficiales, así como de los saberes locales;</p> <p>o. Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística;</p> <p>p. Garantizar -la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos;</p> <p>q. Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del Sistema Educativo, de las personas con discapacidad, adolescentes y jóvenes embarazadas;</p> <p>r. Coordinar acciones con sistemas y subsistemas complementarios con los distintos niveles de gobierno, así como con los sectores privados y de la sociedad civil a fin de garantizar una educación de calidad;</p> <p>s. Emitir en beneficio de los educandos, el carnet estudiantil que garantice el efectivo cumplimiento de los derechos y prerrogativas que el mismo les confiere;</p> <p>t. Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación acorde con participación ciudadana, exigibilidad de derechos, obligaciones y enfoque de derechos;</p>
--	---

<p>responsabilidades, inclusión y equidad, igualdad de género, sexualidad y ambiente, con una visión transversal y enfoque de derechos;</p> <p>u. Definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución;</p> <p>v. Garantizar un currículum educativo, materiales y textos educativos, libres de expresiones, contenidos, e imágenes sexistas y discriminatoria;</p> <p>w. Asegurar a las ciudadanas y ciudadanos una educación para la vida mediante modalidades de educación formales, no formales y otras;</p> <p>x. Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos, obligaciones y responsabilidades; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa;</p> <p>y. Garantizar una educación integral que incluya la educación en sexualidad, humanística, científica como legítimo derecho al buen vivir;</p> <p>z. Garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo;</p> <p>aa. Asignar los recursos necesarios para la seguridad de los miembros de la</p>	<p>u. Definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución;</p> <p>v. Garantizar un currículum educativo, materiales y textos educativos, libres de expresiones, contenidos, e imágenes sexistas y discriminatoria;</p> <p>w. Asegurar a las ciudadanas y ciudadanos una educación para la vida mediante modalidades de educación formales, no formales y otras;</p> <p>x. Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos, obligaciones y responsabilidades; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa;</p> <p>y. Garantizar una educación integral que incluya la educación en sexualidad, humanística, científica como legítimo derecho al buen vivir;</p> <p>z. Garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades, <b>incluso en el ámbito financiero</b>, para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo;</p> <p>aa. Asignar los recursos necesarios para la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, dentro de los establecimientos, así como de los bienes;</p>
--	--

<p>comunidad educativa, dentro de los establecimientos, así como de los bienes;</p> <p>bb. Asegurar los recursos necesarios para mantenimiento de infraestructura educativa, servicios de aseo y limpieza y cobertura de servicios básicos en los establecimientos educativos, textos, alimentación, uniformes y transporte escolares;</p> <p>cc. Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de políticas, planes y programas definidos por la Autoridad Educativa Nacional, mediante la formación especializada a docentes, así como la dotación de infraestructura y materiales para el efecto;</p> <p>dd. Garantizar que todas las entidades educativas sean espacios libres de todo tipo de violencia, a través de políticas, planes y programas definidos por la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>ee. Dictar medidas de prevención, protección y restitución, oportunas e idóneas, a favor de todos los miembros de la comunidad educativa, víctimas de cualquier tipo de violencia, maltrato, discriminación, en especial de niños, niñas y adolescentes;</p> <p>ff. Imponer sanciones en contra de quienes, teniendo la obligación jurídica, no actúen o denuncien oportunamente respecto de cualquier acto de violencia que afecte la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes;</p> <p>gg. Asegurar los recursos necesarios para los procesos de reclasificación del</p>	<p>bb. Asegurar los recursos necesarios para mantenimiento de infraestructura educativa, servicios de aseo y limpieza y cobertura de servicios básicos en los establecimientos educativos, textos, alimentación, uniformes y transporte escolares;</p> <p>cc. Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de políticas, planes y programas definidos por la Autoridad Educativa Nacional, mediante la formación especializada a docentes, así como la dotación de infraestructura y materiales para el efecto;</p> <p>dd. Garantizar que todas las entidades educativas sean espacios libres de todo tipo de violencia, a través de políticas, planes y programas definidos por la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>ee. Dictar medidas de prevención, protección y restitución, oportunas e idóneas, a favor de todos los miembros de la comunidad educativa, víctimas de cualquier tipo de violencia, maltrato, discriminación, en especial de niños, niñas y adolescentes;</p> <p>ff. Imponer sanciones en contra de quienes, teniendo la obligación jurídica, no actúen o denuncien oportunamente respecto de cualquier acto de violencia que afecte la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes;</p> <p>gg. Asegurar los recursos necesarios para los procesos de reclasificación del personal administrativo y re-categorización del personal docente,</p>
--	--

<p>personal administrativo y re-categorización del personal docente, conforme la planificación anual de la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>hh. Propiciar una educación integral y de calidad para el ejercicio de los derechos culturales, mediante la incorporación de contenidos de la formación y práctica cultural y artística, la cual será obligatoria, progresiva y transversal en todos los niveles y modalidades establecidos en el Sistema Nacional de Educación;</p> <p>ii. Garantizar la dotación de infraestructura, equipamiento e instrumentos y demás herramientas adecuadas para la formación, práctica y difusión artística y cultural en las instituciones educativas públicas; así como los insumos, materiales, implementos, logística y demás elementos necesarios para un eficaz aprendizaje y práctica de las artes y la cultura;</p> <p>jj. Garantizar la inclusión de docentes especializados para la enseñanza artística y cultural, docentes o asistentes pedagógicos o de aula especializados en personas con discapacidad en todos los niveles educativos establecidos por el Sistema Nacional de Educación desde inicial hasta bachillerato;</p> <p>kk. Garantizar el financiamiento de los recursos económicos necesarios de manera oportuna, regular y suficiente para que los docentes accedan de manera gratuita a programas de desarrollo profesional, capacitación y profesionalización, actualización pedagógica didáctica y metodológica,</p>	<p>conforme la planificación anual de la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>hh. Propiciar una educación integral y de calidad para el ejercicio de los derechos culturales, mediante la incorporación de contenidos de la formación y práctica cultural y artística, la cual será obligatoria, progresiva y transversal en todos los niveles y modalidades establecidos en el Sistema Nacional de Educación;</p> <p>ii. Garantizar la dotación de infraestructura, equipamiento e instrumentos y demás herramientas adecuadas para la formación, práctica y difusión artística y cultural en las instituciones educativas públicas; así como los insumos, materiales, implementos, logística y demás elementos necesarios para un eficaz aprendizaje y práctica de las artes y la cultura;</p> <p>jj. Garantizar la inclusión de docentes especializados para la enseñanza artística y cultural, docentes o asistentes pedagógicos o de aula especializados en personas con discapacidad en todos los niveles educativos establecidos por el Sistema Nacional de Educación desde inicial hasta bachillerato;</p> <p>kk. Garantizar el financiamiento de los recursos económicos necesarios de manera oportuna, regular y suficiente para que los docentes accedan de manera gratuita a programas de desarrollo profesional, capacitación y profesionalización, actualización pedagógica didáctica y metodológica, formación continua, mejoramiento</p>
---	--

<p>formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades;</p> <p>ll. Garantizar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas escolares o espacios de lectura presenciales y digitales en todas las instituciones del Sistema Educativo, así como el establecimiento del catálogo digital nacional de las bibliotecas escolares, como instrumentos pedagógicos que motiven la lectura, el aprendizaje, la investigación y la interrelación con la comunidad, bajo un enfoque inclusivo, intercultural y plurilingüístico; así como contará con un modelo de gestión de bibliotecas que permita cubrir las necesidades de las instituciones educativas que lo requieran en cada distrito educativo;</p> <p>mm. Garantizar la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad y pertinencia de la conectividad en todos los establecimientos de educación pública del país, a través de la coordinación adecuada entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;</p> <p>nn. Promover y fomentar la lectura y la investigación a través de la dotación 00. gratuita del servicio de internet en las bibliotecas escolares en las instituciones educativas públicas y fiscomisionales; y,</p> <p>oo. El Estado garantizará la estabilidad laboral de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil mediante concursos de oposición y méritos, formación continua, profesionalización, categorización,</p>	<p>pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades;</p> <p>ll. Garantizar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas escolares o espacios de lectura presenciales y digitales en todas las instituciones del Sistema Educativo, así como el establecimiento del catálogo digital nacional de las bibliotecas escolares, como instrumentos pedagógicos que motiven la lectura, el aprendizaje, la investigación y la interrelación con la comunidad, bajo un enfoque inclusivo, intercultural y plurilingüístico; así como contará con un modelo de gestión de bibliotecas que permita cubrir las necesidades de las instituciones educativas que lo requieran en cada distrito educativo;</p> <p>mm. Garantizar la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad y pertinencia de la conectividad en todos los establecimientos de educación pública del país, a través de la coordinación adecuada entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;</p> <p>nn. Promover y fomentar la lectura y la investigación a través de la dotación 00. gratuita del servicio de internet en las bibliotecas escolares en las instituciones educativas públicas y fiscomisionales; y,</p> <p>oo. El Estado garantizará la estabilidad laboral de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil mediante concursos de oposición y méritos, formación continua, profesionalización,</p>
---	--

<p>ascenso, escalafón, atención psicosocial y garantías legales para el desempeño adecuado de sus funciones; así como proveerá de las herramientas técnicas, tecnológicas y plataformas virtuales que les permita cumplir con sus atribuciones, sea accediendo a información, derivando casos, coordinando acciones con los sistemas de protección y cualquier gestión que le permita cumplir con sus funciones conforme se establece en la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>Art. 14.- Derechos.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Ser actores fundamentales en el proceso educativo;</p> <p>b. Recibir una formación integral y científica que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;</p> <p>c. Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones</p>	<p>categorización, ascenso, escalafón, atención psicosocial y garantías legales para el desempeño adecuado de sus funciones; así como proveerá de las herramientas técnicas, tecnológicas y plataformas virtuales que les permita cumplir con sus atribuciones, sea accediendo a información, derivando casos, coordinando acciones con los sistemas de protección y cualquier gestión que le permita cumplir con sus funciones conforme se establece en la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>c) Refórmese la letra w del artículo 14, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Art. 14.- Derechos.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Ser actores fundamentales en el proceso educativo;</p> <p>b. Recibir una formación integral y científica que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;</p> <p>c. Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales y la Ley;</p>
--	---

<p>ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales y la Ley;</p> <p>d. Intervenir en el proceso de evaluación interna y externa como parte y finalidad de su proceso educativo, sin discriminación de ninguna naturaleza;</p> <p>e. Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud;</p> <p>f. Asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; participar activamente en el proceso educativo; ser escuchados y escuchadas y a que su opinión sea considerada parte de las decisiones que se adopten y hacer uso de la objeción de conciencia debidamente fundamentada;</p> <p>g. Participar en los procesos electorarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos electorarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y penales;</p>	<p>d. Intervenir en el proceso de evaluación interna y externa como parte y finalidad de su proceso educativo, sin discriminación de ninguna naturaleza;</p> <p>e. Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud;</p> <p>f. Asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; participar activamente en el proceso educativo; ser escuchados y escuchadas y a que su opinión sea considerada parte de las decisiones que se adopten y hacer uso de la objeción de conciencia debidamente fundamentada;</p> <p>g. Participar en los procesos electorarios de las directivas de grado, de los consejos de curso, del consejo estudiantil y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos garantizando una representación paritaria entre mujeres y hombres; y, en caso de ser electos, a ejercer la dignidad de manera activa y responsable, a participar con absoluta libertad en procesos electorarios democráticos de gobierno estudiantil, a participar, con voz y voto, en los gobiernos escolares, en aquellas decisiones que no impliquen responsabilidades civiles, administrativas y penales;</p> <p>h. Ser protegidos contra todo tipo de violencia en los establecimientos educativos, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus</p>
---	---

<p>h. Ser protegidos contra todo tipo de violencia en los establecimientos educativos, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, sicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;</p> <p>i. Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>j. Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación;</p> <p>k. Gozar de la privacidad y el respeto a su intimidad, así como a la confidencialidad de su expediente académico, sus registros médicos y psicológicos;</p> <p>l. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, ejercer el derecho al debido proceso;</p> <p>m. Disponer sin discriminación de facilidades, espacios e infraestructura de calidad, que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su</p>	<p>derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, sicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;</p> <p>i. Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>j. Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación;</p> <p>k. Gozar de la privacidad y el respeto a su intimidad, así como a la confidencialidad de su expediente académico, sus registros médicos y psicológicos;</p> <p>l. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, ejercer el derecho al debido proceso;</p> <p>m. Disponer sin discriminación de facilidades, espacios e infraestructura de calidad, que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del país a nivel competitivo;</p> <p>n. Contar con propuestas educacionales flexibles, innovadoras y alternativas que permitan el acceso,</p>
--	--

<p>comunidad, su provincia o del país a nivel competitivo;</p> <p>n. Contar con propuestas educacionales flexibles, innovadoras y alternativas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Educativo de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidad, necesidades educativas específicas, problemas de aprendizaje o que se encuentren en situación de vulnerabilidad;</p> <p>o. No ser sancionados por condiciones de embarazo, maternidad o paternidad, y recibir el debido apoyo y atención en lo psicológico, académico y lo afectivo para culminar sus estudios y acompañar un proceso de maternidad y paternidad saludable;</p> <p>p. Aprender en idioma oficial, de relación intercultural y ancestrales, de ser el caso;</p> <p>q. Disponer al inicio del año escolar el carné estudiantil que le permita acceder a la tarifa preferencial, en los servicios de transporte público y el acceso a eventos académicos, culturales, deportivos y otros durante el año calendario;</p> <p>r. Implementar medidas de acción afirmativa para el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los grupos de atención prioritaria;</p> <p>s. Recibir una formación en derechos humanos y mecanismos de exigibilidad</p>	<p>permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Educativo de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidad, necesidades educativas específicas, problemas de aprendizaje o que se encuentren en situación de vulnerabilidad;</p> <p>o. No ser sancionados por condiciones de embarazo, maternidad o paternidad, y recibir el debido apoyo y atención en lo psicológico, académico y lo afectivo para culminar sus estudios y acompañar un proceso de maternidad y paternidad saludable;</p> <p>p. Aprender en idioma oficial, de relación intercultural y ancestrales, de ser el caso;</p> <p>q. Disponer al inicio del año escolar el carné estudiantil que le permita acceder a la tarifa preferencial, en los servicios de transporte público y el acceso a eventos académicos, culturales, deportivos y otros durante el año calendario;</p> <p>r. Implementar medidas de acción afirmativa para el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los grupos de atención prioritaria;</p> <p>s. Recibir una formación en derechos humanos y mecanismos de exigibilidad durante la educación en todos sus niveles;</p> <p>t. Recibir una educación formal y no formal a lo largo de su vida que desarrolle sus capacidades,</p>
---	---

<p>durante la educación en todos sus niveles;</p> <p>t. Recibir una educación formal y no formal a lo largo de su vida que desarrolle sus capacidades, habilidades y destrezas para ejercer el ejercicio pleno de sus derechos y al Buen Vivir. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada de acuerdo a los contextos de cada estudiante;</p> <p>u. Acceder y disponer de conectividad, tecnologías de la información, redes y medios digitales, alfabetización digital, capacitación en el uso de las plataformas digitales y uso de la comunicación en el proceso educativo;</p> <p>v. Acceder a la práctica deportiva, la educación física y recreación desde temprana edad en las instituciones educativas, dentro de una carga horaria que vaya en aumento y que permita estimular positivamente el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales; y,</p> <p>w. Recibir educación práctica en materia de emprendimiento e innovación, implementando medidas de acción en el Sistema Educativo, sin que esto implique una restricción sobre el desarrollo holístico en la educación.</p>	<p>habilidades y destrezas para ejercer el ejercicio pleno de sus derechos y al Buen Vivir. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada de acuerdo a los contextos de cada estudiante;</p> <p>u. Acceder y disponer de conectividad, tecnologías de la información, redes y medios digitales, alfabetización digital, capacitación en el uso de las plataformas digitales y uso de la comunicación en el proceso educativo;</p> <p>v. Acceder a la práctica deportiva, la educación física y recreación desde temprana edad en las instituciones educativas, dentro de una carga horaria que vaya en aumento y que permita estimular positivamente el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales; y,</p> <p>w. Recibir educación práctica en materia de emprendimiento e innovación, <b>que incluya educación financiera</b>, implementando medidas de acción en el Sistema Educativo, sin que esto implique una restricción sobre el desarrollo holístico en la educación.</p> <p>d) Refórmese la letra a del artículo 17, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Art. 17.- Derechos.- Los docentes del sector público tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional teórico práctico, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y</p>
--	--

<p>Art. 17.- Derechos.- Los docentes del sector público tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional teórico y práctico, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación, donde se podrán incluir temas de emprendimiento e innovación;</p> <p>b. Recibir incentivos monetarios o no monetarios por sus méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza educativa, académica, intelectual, cultural, artística, deportiva o ciudadana;</p> <p>c. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;</p> <p>d. En todos los procesos en los que se establezcan derechos u obligaciones, ejercer su derecho constitucional al debido proceso;</p> <p>e. Gozar de estabilidad y del pleno reconocimiento y satisfacción de sus derechos laborales, con sujeción al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, particularmente, en caso de denunciar acoso laboral, sexual o cualquier forma de discriminación a los docentes;</p> <p>f. Mantener su cargo cuando se hubieren disminuido sus capacidades por enfermedades o accidentes de acuerdo a lo determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional o mientras dure su</p>	<p>académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación, donde se podrán incluir temas de emprendimiento innovación <b>que abarque educación financiera;</b></p> <p>b. Recibir incentivos monetarios o no monetarios por sus méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza educativa, académica, intelectual, cultural, artística, deportiva o ciudadana;</p> <p>c. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;</p> <p>d. En todos los procesos en los que se establezcan derechos u obligaciones, ejercer su derecho constitucional al debido proceso;</p> <p>e. Gozar de estabilidad y del pleno reconocimiento y satisfacción de sus derechos laborales, con sujeción al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, particularmente, en caso de denunciar acoso laboral, sexual o cualquier forma de discriminación a los docentes;</p> <p>f. Mantener su cargo cuando se hubieren disminuido sus capacidades por enfermedades o accidentes de acuerdo a lo determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional o mientras dure su tratamiento. En caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo, podrá pasar a desempeñar otro cargo sin que sea disminuida su remuneración y de ser necesario será trasladado</p>
--	---

<p>tratamiento. En caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo, podrá pasar a desempeñar otro cargo sin que sea disminuida su remuneración y de ser necesario será trasladado automáticamente a una dependencia o institución educativa cercana a su domicilio, salvo el caso de que se acogiera al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta Ley y en la Ley de Seguridad Social;</p> <p>g. Recibir una remuneración acorde con su experiencia, solvencia académica y evaluación de desempeño previo a la correspondiente capacitación de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, sin discriminación de ninguna naturaleza;</p> <p>h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación;</p> <p>i. Ser tratados con consideración y respeto sin discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad incapacitante, inmunodeficiente, degenerativa o catastrófica, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que</p>	<p>automáticamente a una dependencia o institución educativa cercana a su domicilio, salvo el caso de que se acogiera al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta Ley y en la Ley de Seguridad Social;</p> <p>g. Recibir una remuneración acorde con su experiencia, solvencia académica y evaluación de desempeño previo a la correspondiente capacitación de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, sin discriminación de ninguna naturaleza;</p> <p>h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación;</p> <p>i. Ser tratados con consideración y respeto sin discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad incapacitante, inmunodeficiente, degenerativa o catastrófica, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;</p> <p>j. Participar en el gobierno escolar, así</p>
--	---

<p>tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;</p> <p>j. Participar en el gobierno escolar, así como les demás cuerpos colegiados en la institución a la que pertenecen, asegurando la participación paritaria e inclusiva;</p> <p>k. Ejercer los derechos de los servidores públicos previstos en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa aplicable. Asimismo, se respetará y garantizará el derecho de libertad de asociación, así como los mecanismos para constituir sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse de manera libre y voluntaria;</p> <p>l. Acceder a servicios y programas de bienestar social y de salud integral que serán prestados por los organismos y entidades competentes;</p> <p>m. Ejercer sus derechos y permisos por maternidad y paternidad o por procesos de adopción;</p> <p>n. Beneficiarse y participar en los procesos de sectorización, ascenso de categoría, re-categorización automática y traslado administrativo de conformidad con la Ley; para el caso de los traslados los docentes podrán solicitar cambio de su lugar de trabajo y realizar el intercambio voluntario de puestos entre docentes;</p> <p>o. Poder habilitar ante la Autoridad Educativa Nacional el tiempo de servicio prestado en planteles fiscales,</p>	<p>como les demás cuerpos colegiados en la institución a la que pertenecen, asegurando la participación paritaria e inclusiva;</p> <p>k. Ejercer los derechos de los servidores públicos previstos en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa aplicable. Asimismo, se respetará y garantizará el derecho de libertad de asociación, así como los mecanismos para constituir sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse de manera libre y voluntaria;</p> <p>l. Acceder a servicios y programas de bienestar social y de salud integral que serán prestados por los organismos y entidades competentes;</p> <p>m. Ejercer sus derechos y permisos por maternidad y paternidad o por procesos de adopción;</p> <p>n. Beneficiarse y participar en los procesos de sectorización, ascenso de categoría, re-categorización automática y traslado administrativo de conformidad con la Ley; para el caso de los traslados los docentes podrán solicitar cambio de su lugar de trabajo y realizar el intercambio voluntario de puestos entre docentes;</p> <p>o. Poder habilitar ante la Autoridad Educativa Nacional el tiempo de servicio prestado en planteles fiscales,</p>
--	---

<p>fiscomisionales, municipales, particulares y en otras instituciones públicas en las que haya laborado sin el nombramiento de profesor fiscal, para efectos del escalafón y más beneficios de Ley;</p> <p>p. Acceder a licencia con sueldo por enfermedad y calamidad doméstica debidamente probada, en cuyo caso el distrito educativo suscribirá un contrato de servicios ocasionales por el tiempo que dure el reemplazo;</p> <p>q. Acceder a comisión de servicios con sueldo para profesionalización y estudios de cuarto nivel dentro o fuera del país y permisos para capacitación que constituyan aportes al Sistema Nacional de Educación por el tiempo requerido;</p> <p>r. Contar con el equipamiento ergonómico, pedagógico, de bioseguridad y tecnológico, así como acceso a internet gratuito en todos los ambientes educativos para preservar la salud ocupacional docente y que estimulen el buen desempeño profesional, los cuales deberán ser provistos a través del correspondiente nivel de desconcentración;</p> <p>s. Gozar de treinta días de vacaciones anuales ininterrumpidos según el régimen correspondiente. Los permisos por salud o calamidad doméstica debidamente justificados y feriados no serán imputables a vacaciones;</p> <p>t. Acogerse al beneficio de la seguridad social en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Social y ser beneficiarios de todos los demás</p>	<p>efectos del escalafón y más beneficios de Ley;</p> <p>p. Acceder a licencia con sueldo por enfermedad y calamidad doméstica debidamente probada, en cuyo caso el distrito educativo suscribirá un contrato de servicios ocasionales por el tiempo que dure el reemplazo;</p> <p>q. Acceder a comisión de servicios con sueldo para profesionalización y estudios de cuarto nivel dentro o fuera del país y permisos para capacitación que constituyan aportes al Sistema Nacional de Educación por el tiempo requerido;</p> <p>r. Contar con el equipamiento ergonómico, pedagógico, de bioseguridad y tecnológico, así como acceso a internet gratuito en todos los ambientes educativos para preservar la salud ocupacional docente y que estimulen el buen desempeño profesional, los cuales deberán ser provistos a través del correspondiente nivel de desconcentración;</p> <p>s. Gozar de treinta días de vacaciones anuales ininterrumpidos según el régimen correspondiente. Los permisos por salud o calamidad doméstica debidamente justificados y feriados no serán imputables a vacaciones;</p> <p>t. Acogerse al beneficio de la seguridad social en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Social y ser beneficiarios de todos los demás derechos y prestaciones de la seguridad social, incluyendo los incentivos por jubilación establecidos en Ley Orgánica de Servicio Público y</p>
---	--

<p>derechos y prestaciones de la seguridad social, incluyendo los incentivos por jubilación establecidos en Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley de Seguridad Social en apego a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación;</p> <p>u. Gozar de dos horas de permiso diario remunerado cuando a su cargo, responsabilidad y cuidado tenga un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con discapacidad severa o enfermedad catastrófica, de alta complejidad o raras debidamente acreditada a través del documento otorgado por la Autoridad competente del cual se desprenda el tipo y porcentaje de discapacidad; estas horas de permiso no afectarán a las jornadas pedagógicas;</p> <p>v. Contar con adecuaciones físicas necesarias para docentes con discapacidad;</p> <p>w. Solicitar licencias o permisos, remunerados o no remunerados, para capacitación o estudios de cuarto nivel de educación superior dentro o fuera del país, de conformidad a lo previsto en el régimen del servicio público;</p> <p>x. Recibir capacitación en procesos de inclusión educativa que garanticen la inserción estudiantil de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas o no con discapacidad;</p> <p>y. Dentro de todo proceso orientado a establecer sanciones se podrá contar con el acompañamiento de un abogado elegido por el docente. Los docentes</p>	<p>la Ley de Seguridad Social en apego a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación;</p> <p>u. Gozar de dos horas de permiso diario remunerado cuando a su cargo, responsabilidad y cuidado tenga un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con discapacidad severa o enfermedad catastrófica, de alta complejidad o raras debidamente acreditada a través del documento otorgado por la Autoridad competente del cual se desprenda el tipo y porcentaje de discapacidad; estas horas de permiso no afectarán a las jornadas pedagógicas;</p> <p>v. Contar con adecuaciones físicas necesarias para docentes con discapacidad;</p> <p>w. Solicitar licencias o permisos, remunerados o no remunerados, para capacitación o estudios de cuarto nivel de educación superior dentro o fuera del país, de conformidad a lo previsto en el régimen del servicio público;</p> <p>x. Recibir capacitación en procesos de inclusión educativa que garanticen la inserción estudiantil de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas o no con discapacidad;</p> <p>y. Dentro de todo proceso orientado a establecer sanciones se podrá contar con el acompañamiento de un abogado elegido por el docente. Los docentes podrán obtener asesoría legal gratuita a través de la Defensoría Pública;</p> <p>z. Recibir atención psicológica en caso</p>
---	--

<p>podrán obtener asesoría legal gratuita a través de la Defensoría Pública;</p> <p>z. Recibir atención psicológica en caso de haber sufrido menoscabo físico, psíquico, dolor, angustia, humillación a causa de la violación a sus derechos humanos;</p> <p>aa. Acceder a espacios adecuados y funcionales para el óptimo desempeño de sus labores de enseñanza; sin que, para ello, ni docentes, ni padres de familia, deban costear instalaciones, reparaciones o gastos de mantenimiento;</p> <p>bb. Acceder a todos los suministros, instrumentos y demás elementos necesarios dotados por el Estado para el desempeño integral de sus labores de enseñanza;</p> <p>cc. Recibir capacitación en procesos de inclusión educativa que garanticen la inserción estudiantil de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas específicas; y,</p> <p>dd. Acceder y disponer de conectividad, tecnologías de la información, redes y medios digitales, alfabetización digital, capacitación en el uso de las plataformas digitales y uso de la comunicación en el proceso educativo.</p>	<p>de haber sufrido menoscabo físico, psíquico, dolor, angustia, humillación a causa de la violación a sus derechos humanos;</p> <p>aa. Acceder a espacios adecuados y funcionales para el óptimo desempeño de sus labores de enseñanza; sin que, para ello, ni docentes, ni padres de familia, deban costear instalaciones, reparaciones o gastos de mantenimiento;</p> <p>bb. Acceder a todos los suministros, instrumentos y demás elementos necesarios dotados por el Estado para el desempeño integral de sus labores de enseñanza;</p> <p>cc. Recibir capacitación en procesos de inclusión educativa que garanticen la inserción estudiantil de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas específicas; y,</p> <p>dd. Acceder y disponer de conectividad, tecnologías de la información, redes y medios digitales, alfabetización digital, capacitación en el uso de las plataformas digitales y uso de la comunicación en el proceso educativo.</p> <p>e) Refórmese el literal oo del artículo 29, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Art. 29.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del</p>
--	--

<p>Art. 29.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes.</p> <p>Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes:</p> <p>a. Articular de conformidad con la Constitución de la República y la Ley la estructura de la Educación General con los demás componentes del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>b. Administrar el Sistema Nacional de Educación y asumir la responsabilidad de la educación, con sujeción a las normas legales vigentes;</p> <p>c. Formular e implementar las políticas educativas, los estándares de gestión escolar, de aprendizaje y de desempeño profesional docente y</p>	<p>sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes.</p> <p>Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes:</p> <p>a. Articular de conformidad con la Constitución de la República y la Ley la estructura de la Educación General con los demás componentes del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>b. Administrar el Sistema Nacional de Educación y asumir la responsabilidad de la educación, con sujeción a las normas legales vigentes;</p> <p>c. Formular e implementar las políticas educativas, los estándares de gestión escolar, de aprendizaje y de desempeño profesional docente y velar y vigilar por su cumplimiento en los niveles desconcentrados, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los</p>
---	---

<p>directivo, en todos los niveles y modalidades, y los indicadores de calidad de la provisión educativa; y, velar y vigilar por su cumplimiento en los niveles desconcentrados, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo, y la articulación con el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley;</p> <p>d. Organizar la provisión de servicios para el desarrollo del talento humano del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>e. Aprobar con la participación de todos los actores del proceso educativo, democrático, participativo e inclusivo, el Plan Nacional de Educación, los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución;</p> <p>f. Desarrollar y estimular la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales, en coordinación con otros organismos del Estado;</p> <p>g. Fomentar y estimular la publicación de textos y libros nacionales de valor educativo, cultural, lingüístico, artístico y científico, libres de contenidos e imágenes sexistas y discriminatorias;</p> <p>h. Presidir el Consejo Nacional de Educación y demás organismos colegiados, con voto dirimente de ser el caso, y cumplir con las representaciones nacionales e internacionales que le sean delegadas y</p>	<p>objetivos del Régimen de Desarrollo, y la articulación con el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley;</p> <p>d. Organizar la provisión de servicios para el desarrollo del talento humano del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>e. Aprobar con la participación de todos los actores del proceso educativo, democrático, participativo e inclusivo, el Plan Nacional de Educación, los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución;</p> <p>f. Desarrollar y estimular la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales, en coordinación con otros organismos del Estado;</p> <p>g. Fomentar y estimular la publicación de textos y libros nacionales de valor educativo, cultural, lingüístico, artístico y científico, libres de contenidos e imágenes sexistas y discriminatorias;</p> <p>h. Presidir el Consejo Nacional de Educación y demás organismos colegiados, con voto dirimente de ser el caso, y cumplir con las representaciones nacionales e internacionales que le sean delegadas y que le corresponden de acuerdo con la Ley;</p> <p>i. Requerir los recursos necesarios para garantizar la provisión del talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos necesarios</p>
--	--

<p>que le corresponden de acuerdo con la Ley;</p> <p>i. Requerir los recursos necesarios para garantizar la provisión del talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos necesarios para implementar los planes educativos;</p> <p>j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley;</p> <p>k. Preparar la proforma presupuestaria del sector educativo y presentarla al organismo competente;</p> <p>l. Vigilar la correcta administración del presupuesto y solicitar las reformas necesarias;</p> <p>m. Autorizar comisiones de servicio fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;</p> <p>n. Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>o. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, por parte de los representantes, directivos y docentes de los establecimientos educativos, y en caso de incurrir en las infracciones establecidas en esta Ley, y en ejercicio de sus labores de fiscalización y control, imponer las sanciones e</p>	<p>para implementar los planes educativos;</p> <p>j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley;</p> <p>k. Preparar la proforma presupuestaria del sector educativo y presentarla al organismo competente;</p> <p>l. Vigilar la correcta administración del presupuesto y solicitar las reformas necesarias;</p> <p>m. Autorizar comisiones de servicio fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;</p> <p>n. Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>o. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, por parte de los representantes, directivos y docentes de los establecimientos educativos, y en caso de incurrir en las infracciones establecidas en esta Ley, y en ejercicio de sus labores de fiscalización y control, imponer las sanciones e implementar los mecanismos que correspondan, garantizando el derecho a la defensa y la observancia del debido proceso, de conformidad con la presente Ley;</p> <p>p. Fortalecer el funcionamiento de los</p>
--	---

<p>implementar los mecanismos que correspondan, garantizando el derecho a la defensa y la observancia del debido proceso, de conformidad con la presente Ley;</p> <p>p. Fortalecer el funcionamiento de los establecimientos educativos públicos, priorizando el sector rural, zonas de frontera, de riesgo, y aquellas afectadas por desastres naturales y antrópicos;</p> <p>q. Suscribir dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación;</p> <p>r. Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo;</p> <p>s. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación.</p> <p>t. Expedir de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>u. Resolver dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>v. Controlar el buen uso de los recursos de operación de establecimientos</p>	<p>establecimientos educativos públicos, priorizando el sector rural, zonas de frontera, de riesgo, y aquellas afectadas por desastres naturales y antrópicos;</p> <p>q. Suscribir dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación;</p> <p>r. Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo;</p> <p>s. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación.</p> <p>t. Expedir de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>u. Resolver dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>v. Controlar el buen uso de los recursos de operación de establecimientos educativos de conformidad a la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>w. Coordinar con el Sistema de Educación Superior para homologar y acreditar los títulos otorgados por la Autoridad Educativa Nacional para el ingreso a las carreras de nivel superior;</p>
---	---

<p>educativos de conformidad a la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>w. Coordinar con el Sistema de Educación Superior para homologar y acreditar los títulos otorgados por la Autoridad Educativa Nacional para el ingreso a las carreras de nivel superior;</p> <p>x. Garantizar la transferencia de recursos de manera oportuna, regular y suficiente a los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>y. Aplicar los mecanismos de participación ciudadana en las diferentes instancias del modelo de gestión;</p> <p>z. Rendir cuentas a la sociedad y ante los actores del Sistema Educativo;</p> <p>aa. La Autoridad Educativa Nacional definirá estándares e indicadores de calidad educativa que serán utilizados para las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Los estándares serán al menos de dos tipos: curricular, referidos al rendimiento académico estudiantil y alineados con el currículo nacional obligatorio; profesionales, referidos al desempeño de docentes y del personal directivo de los establecimientos educativos;</p> <p>bb. Establecer un proceso progresivo y programado de sectorización geográfica docente de aquellos educadores que cuentan con nombramientos definitivos en instituciones educativas lejanas a su domicilio con fines de reagrupación familiar, de acuerdo con la normativa que</p>	<p>x. Garantizar la transferencia de recursos de manera oportuna, regular y suficiente a los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>y. Aplicar los mecanismos de participación ciudadana en las diferentes instancias del modelo de gestión;</p> <p>z. Rendir cuentas a la sociedad y ante los actores del Sistema Educativo;</p> <p>aa. La Autoridad Educativa Nacional definirá estándares e indicadores de calidad educativa que serán utilizados para las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Los estándares serán al menos de dos tipos: curricular, referidos al rendimiento académico estudiantil y alineados con el currículo nacional obligatorio; profesionales, referidos al desempeño de docentes y del personal directivo de los establecimientos educativos;</p> <p>bb. Establecer un proceso progresivo y programado de sectorización geográfica docente de aquellos educadores que cuentan con nombramientos definitivos en instituciones educativas lejanas a su domicilio con fines de reagrupación familiar, de acuerdo con la normativa que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>cc. Implementar anualmente, de forma eficiente, progresiva y programada los correspondientes concursos de méritos y oposición, a fin de eliminar la precarización laboral;</p>
---	--

<p>para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>cc. Implementar anualmente, de forma eficiente, progresiva y programada los correspondientes concursos de méritos y oposición, a fin de eliminar la precarización laboral;</p> <p>dd. Coordinar con el ente rector de la inclusión económica y social y los organismos públicos del Sistema de Educación Superior, la articulación entre el nivel de educación inicial y los niveles de educación básica, bachillerato y educación superior;</p> <p>ee. Ser instancia de apelación de los actos administrativos expedidos por los niveles desconcentrados y demás instancias jerárquicamente inferiores, incluyendo las presentadas por los participantes en los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>ff. Informar y consultar con carácter vinculante a las comunidades, pueblos y nacionalidades respecto del inicio de procesos de cierre y fusión de establecimientos educativos públicos en el sector rural y comunitario;</p> <p>gg. Expedir los lineamientos generales del calendario del año escolar correspondiente. Los establecimientos educativos registrarán con base en el mismo, su calendario institucional ante el Distrito respectivo y este llevará el control de su cumplimiento;</p> <p>hh. Establecer los acuerdos y mecanismos que permitan el acceso</p>	<p>dd. Coordinar con el ente rector de la inclusión económica y social y los organismos públicos del Sistema de Educación Superior, la articulación entre el nivel de educación inicial y los niveles de educación básica, bachillerato y educación superior;</p> <p>ee. Ser instancia de apelación de los actos administrativos expedidos por los niveles desconcentrados y demás instancias jerárquicamente inferiores, incluyendo las presentadas por los participantes en los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>ff. Informar y consultar con carácter vinculante a las comunidades, pueblos y nacionalidades respecto del inicio de procesos de cierre y fusión de establecimientos educativos públicos en el sector rural y comunitario;</p> <p>gg. Expedir los lineamientos generales del calendario del año escolar correspondiente. Los establecimientos educativos registrarán con base en el mismo, su calendario institucional ante el Distrito respectivo y este llevará el control de su cumplimiento;</p> <p>hh. Establecer los acuerdos y mecanismos que permitan el acceso universal y uso de material bibliográfico en distintos soportes, especialmente dirigidos a la inclusión de los pueblos y nacionalidades y de las personas con discapacidad, en cuyo caso se implementarán sistemas informáticos, auditivos, visuales, entre otros;</p>
--	---

<p>universal y uso de material bibliográfico en distintos soportes, especialmente dirigidos a la inclusión de los pueblos y nacionalidades y de las personas con discapacidad, en cuyo caso se implementarán sistemas informáticos, auditivos, visuales, entre otros;</p> <p>ii. Garantizar que las bibliotecas escolares participen de las políticas públicas relacionadas con la Red Nacional de Bibliotecas conforme se establece en la Ley Orgánica de Cultura;</p> <p>jj. Establecer las condiciones adecuadas de infraestructura y mobiliario y propiciar que el espacio de lectura o biblioteca escolar sea actualizada y pertinente al contexto cultural y geográfico de la entidad, para lo cual la Autoridad Educativa Nacional implementará procesos dirigidos a garantizar un fondo bibliográfico, fortalecido por contenidos interculturales, saberes ancestrales e inclusivos, así como el préstamo y la reposición de libros;</p> <p>kk. Fomentar la capacitación de docentes como mediadores de lectura en los distintos niveles educativos y garantizar la profesionalización, estabilidad, categorización y escalafón del personal bibliotecario conforme las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;</p> <p>ll. Coordinar con las autoridades del Sistema de Educación Superior y la Universidad Nacional de Educación el proceso de la formación inicial, continua y de cuarto nivel de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil,</p>	<p>ii. Garantizar que las bibliotecas escolares participen de las políticas públicas relacionadas con la Red Nacional de Bibliotecas conforme se establece en la Ley Orgánica de Cultura;</p> <p>jj. Establecer las condiciones adecuadas de infraestructura y mobiliario y propiciar que el espacio de lectura o biblioteca escolar sea actualizada y pertinente al contexto cultural y geográfico de la entidad, para lo cual la Autoridad Educativa Nacional implementará procesos dirigidos a garantizar un fondo bibliográfico, fortalecido por contenidos interculturales, saberes ancestrales e inclusivos, así como el préstamo y la reposición de libros;</p> <p>kk. Fomentar la capacitación de docentes como mediadores de lectura en los distintos niveles educativos y garantizar la profesionalización, estabilidad, categorización y escalafón del personal bibliotecario conforme las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;</p> <p>ll. Coordinar con las autoridades del Sistema de Educación Superior y la Universidad Nacional de Educación el proceso de la formación inicial, continua y de cuarto nivel de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, en función de las necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Educación. Las organizaciones y agencias de cooperación podrán cooperar en el desarrollo de procesos de formación continua de los profesionales del</p>
--	---

<p>en función de las necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Educación. Las organizaciones y agencias de cooperación podrán cooperar en el desarrollo de procesos de formación continua de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil en el ámbito de sus competencias;</p> <p>mm. Destinar a la formación de gestión y emprendimiento dos horas para visitas de campo con el objetivo de desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras;</p> <p>nn. Coordinar con los Distritos Interculturales y Bilingües la organización de ferias y casas abiertas en las instituciones educativas al menos dos veces al año con la finalidad que todos los estudiantes expongan los productos resultantes en la asignatura de proyectos para la educación general básica, de gestión y emprendimiento para el bachillerato, donde los estudiantes podrán comercializar sus productos elaborados;</p> <p>oo. Los contenidos relacionados con la innovación y el emprendimiento se organizarán a través de actividades curriculares teórico - prácticas que permitirán a los docentes y estudiantes exponer sus productos, intercambiar experiencias y articularse con el sector empresarial, la economía popular y solidaria; y, comunitaria. Para el Sistema Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se considerará su especificidad y particularidades.</p>	<p>Departamento de Consejería Estudiantil en el ámbito de sus competencias;</p> <p>mm. Destinar a la formación de gestión y emprendimiento dos horas para visitas de campo con el objetivo de desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras;</p> <p>nn. Coordinar con los Distritos Interculturales y Bilingües la organización de ferias y casas abiertas en las instituciones educativas al menos dos veces al año con la finalidad que todos los estudiantes expongan los productos resultantes en la asignatura de proyectos para la educación general básica, de gestión y emprendimiento para el bachillerato, donde los estudiantes podrán comercializar sus productos elaborados;</p> <p>oo. Los contenidos relacionados con la innovación y el emprendimiento <b>en los que incluye a la educación financiera</b>, se organizarán a través de actividades curriculares teórico - prácticas que permitirán a los docentes y estudiantes exponer sus productos, intercambiar experiencias y articularse con el sector empresarial, la economía popular y solidaria; y, comunitaria. Para el Sistema Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se considerará su especificidad y particularidades.</p> <p>pp. Las demás determinadas en la Ley y su reglamento;</p>
--	---

<p>pp. Las demás determinadas en la Ley y su reglamento;</p>	
	<p><b>DISPOSICIÓN GENERAL</b> Única.- En el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, la Autoridad de Educación Nacional elaborará el proyecto de reglamento general para su aplicación, el cual será puesto en consideración del Presidente de la República para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 147, numeral 13 de la Constitución.</p>
	<p><b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</b> Única.- La Autoridad de Educación Nacional en el plazo de 180 días elaborará un proyecto de reglamento general a la presente ley, que será puesto a consideración del Presidente de la República para su aprobación.</p>
	<p><b>DISPOSICIÓN FINAL</b> ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional.</p>

**Elaborado por:** Daniel Guamaní Vásquez